

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 514-2017-MEM/DM - VIGENTE 08-DICIEMBRE-2017**

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Auto mático	Positivo						Negativo
<b>ANEXO N° 01</b>													
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD</b>													
<b>CONCESIONES</b>													
1	<b>OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEFINITIVA</b>  <u>Base Legal:</u> - D.L. N° 25844 Ley de Concesiones Eléctricas (Art. 3, 6, 22, 25, 26, 28) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 37 al 43, 53, 54) (25-02-1993) - Ley N° 16053 (Art. 8) (08-02-1966)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE RECURSOS NATURALES DE PROPIEDAD DEL ESTADO PARA EJECUCIÓN DE OBRA CUANDO CORRESPONDA. 3. MEMORIA DESCRIPTIVA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL Y PLANOS COMPLETOS DEL PROYECTO A UN NIVEL DE FACTIBILIDAD POR LO MENOS FIRMADO POR INGENIERO RESPONSABLE. 4. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA INDICACIÓN DEL INICIO Y LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL. 5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO. 6. NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. 7. ESPECIFICACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES REQUERIDAS. 8. DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE CONCESIÓN EN COORDENADAS UTM PSAD 56 Y CONTRATO FORMAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA EN EL CASO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN. 9. GARANTÍA VIGENTE HASTA LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 1% DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO CON UN TOPE DE 500 UIT. 10. SUSTENTO VERIFICABLE DEL COMPROMISO DE INVERSIONISTAS PARA EL APORTE DE CAPITAL CON FINES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, TRATÁNDOSE DE CONCESIÓN DE GENERACIÓN. 11. INFORME FAVORABLE EMITIDO POR UNA ENTIDAD CLASIFICADORA DE RIESGO CALIFICADA, RESPECTO DE LA SOLVENCIA FINANCIERA DEL SOLICITANTE, TRATÁNDOSE DE CONCESIÓN DE GENERACIÓN.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	CE01	43.34	1,711.9		X		60 (Sesenta)	Dirección de Concesiones Eléctricas	Presidente de la República	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	No corresponde
2	<b>OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN TEMPORAL</b>  <u>Base Legal:</u> - D.L. N° 25844 (Art. 23) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 37 al 43, 53, 54) (25-02-1993) - Ley N° 16053 (Art. 8) (08-02-1966)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. MEMORIA DESCRIPTIVA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y PLANO GENERAL DEL ANTEPROYECTO CON COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LOS VÉRTICES DEL ÁREA DE LOS ESTUDIOS, FIRMADO POR EL INGENIERO RESPONSABLE. 3. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE RECURSOS NATURALES DE PROPIEDAD DEL ESTADO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, CUANDO CORRESPONDA 4. REQUERIMIENTO ESPECÍFICO DE SERVIDUMBRES SOBRE BIENES DE TERCEROS. 5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. 6. PRESUPUESTO DE LOS ESTUDIOS FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. 7. GARANTÍA VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE CONCESIÓN SOLICITADO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL PRESUPUESTO DEL ESTUDIO HASTA UN TOPE DE 250 UIT TRATÁNDOSE DE ESTUDIOS DE CENTRALES DE GENERACIÓN HIDRÁULICA. EL MONTO SERÁ EQUIVALENTE AL 1% DEL PRESUPUESTO, HASTA UN TOPE DE 25 UIT.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	CE02	26.98	1,065.8		X		25 (Veinticinco)	Dirección de Concesiones Eléctricas	Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
3	<b>MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN</b>  <b>A) DEFINITIVA</b>  <u>Base Legal:</u> - Ley N° 25844 (Art. 25 y 30) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 37 al 41, 53, 54, 60 y 61) (25-02-1993) - Ley N° 25862 (Art. 6 Literal c) (18-12-1992)  <b>B) TEMPORAL</b>  <u>Base Legal:</u> - D.L. N° 25844 (Art. 23) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 30) (25-02-1993)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. <b>CASO: CE03A</b> 2. MEMORIA DESCRIPTIVA CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA FUNDAMENTAR CAMBIOS EN LA CONCESIÓN OTORGADA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. 3. ESPECIFICACIÓN DE SERVIDUMBRES REQUERIDAS, DE SER EL CASO. 4. NÚMERO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL APROBATORIA DE LAS MODIFICACIONES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. 5. GARANTÍA CON NUEVO PLAZO DE VIGENCIA HASTA LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS O ESTUDIOS, EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, SEGÚN CORRESPONDA. <b>REGULARIZACIÓN DE AMPLIACIONES</b> 2. MEMORIA DESCRIPTIVA, FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL, METRADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, COSTOS Y PLANOS CON COORDENADAS UTM(PSD56 EN ESCALA 1:10 000) DE LOS LÍMITES DE LAS NUEVAS ZONAS, FIRMADOS POR INGENIERO RESPONSABLE. 3. NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL APROBATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS ZONAS. 4. ESPECIFICACIÓN DE SERVIDUMBRES REQUERIDAS PARA LA ZONA DE AMPLIACIÓN EN LA ZONA DE CONCESIÓN. 5. CONTRATO FORMAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA LAS ZONAS DE AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN.  <b>CASO: CE03B</b> 2. MEMORIA DESCRIPTIVA CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA FUNDAMENTAR CAMBIOS EN LA CONCESIÓN OTORGADA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. 3. ESPECIFICACIÓN DE SERVIDUMBRES REQUERIDAS, DE SER EL CASO. 4. DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE LOS ESTUDIOS A EJECUTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. 5. PRESUPUESTO DE LOS ESTUDIOS FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. 6. GARANTÍA CON NUEVO PLAZO DE VIGENCIA HASTA LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS O ESTUDIOS, EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, SEGÚN CORRESPONDA.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	CE03	DEFINITIVA 36.04  TEMPORAL 25.66	DEFINITIVA 1423.5  TEMPORAL 1013.4		X  X	  25 (Veinticinco)	Dirección de Concesiones Eléctricas  Ministerio de Energía y Minas	Presidente de la República  Ministerio de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	No corresponde  Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	
4	<b>OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN</b>  <b>A) DEFINITIVA</b> <b>B) TEMPORAL</b>  <u>Base Legal:</u> - D.L. N° 25844 (Art. 3, 6, 22, 25, 26 y 28) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 37 al 43, 53 y 54) (25-02-1993) - Ley N° 27444 (Art. 34, 35 y 132) (11-04-2001)	<b>CASO CE04A y CE04B :</b>  1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. FUNDAMENTOS QUE AMPAREN LA OPOSICIÓN. 3. GARANTÍA VIGENTE HASTA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA OPOSICIÓN POR UN MONTO IGUAL AL PRESENTADO POR EL SOLICITANTE DE LA CONCESIÓN  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	CE04	DEFINITIVA 18.69  TEMPORAL 8.81	DEFINITIVA 738.3  TEMPORAL 348.1		X  X	45 (Cuarenta y cinco)  30 (Treinta)	Dirección de Concesiones Eléctricas	Dirección General de Electricidad	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En \$/.)	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
5	<b>RENUNCIA A LA CONCESIÓN A) DEFINITIVA</b> <u>Base Legal:</u> - D.L. N° 25844 (Art. 3, 6, 22 y 25) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 71, 72 y 79) (25-02-1993) - Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002) <b>B) TEMPORAL</b> <u>Base Legal:</u> - D.L. N° 25844 (Art 35) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art 70) (25-02-1993) - Ley N° 27798 (Art. 1)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC 2. JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA  <b>CASO CE05A</b> 3. LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE UN AÑO PARA EL CASO DE CONCESIÓN DEFINITIVA EN OPERACIÓN  <b>CASO CE05B</b> 3. LA SOLICITUD SE REPRESENTARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 30 DÍAS CALENDARIO  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	CE05	DEFINITIVA 27.61  TEMPORAL 18.47	DEFINITIVA 1090.5  TEMPORAL 729.4		X		90 (Noventa)  30 (Treinta)	Dirección de Concesiones Eléctricas  Ministro de Energía y Minas	Presidente de la República  Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	No corresponde  Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
6	<b>RENOVACIÓN DE CONCESIÓN TEMPORAL</b> <u>Base Legal:</u> - D.L. N° 25844 (Art. 23) (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 31 y 35) (25-02-1993)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC 2. INFORME SUSTENTATORIO QUE JUSTIFIQUE LA RENOVACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. 3. GARANTÍA CON NUEVO PLAZO DE VIGENCIA HASTA EL NUEVO TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL PRESUPUESTO DE LOS ESTUDIOS HASTA UN TOPE DE 250 UIT. TRATÁNDOSE DE ESTUDIOS DE CENTRALES DE GENERACIÓN HIDRÁULICA, EL MONTO SERÁ EQUIVALENTE AL 1% DEL PRESUPUESTO DE LOS ESTUDIOS, HASTA UN TOPE DE 25 UIT. 4. RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE RECURSOS NATURALES DE PROPIEDAD DEL ESTADO PARA REALIZAR ESTUDIOS, DE SER EL CASO 5. LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 30 DÍAS HÁBILES ANTES DE SU VENCIMIENTO  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	CE06	23.09	912.1		X		30 (Treinta)	Dirección de Concesiones Eléctricas	Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
<b>AUTORIZACIONES</b>													
7	<b>OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DESDE 10 MW</b> <u>Base Legal:</u> - Decreto Ley N° 25844 (Art. 38) (19-11-1992) - D.L. N° 26896 (Art. 1) (12-12-1997) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 66 y 67) (25-02-1993) - Ley N° 16053 (Art. 8) (08-02-1966)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. TRATÁNDOSE DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA CUYA POTENCIA INSTALADA SEA SUPERIOR A 20 MW, NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL APROBATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. 3. MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS COMPLETOS DEL PROYECTO, CON LOS ESTUDIOS DEL PROYECTO A NIVEL DE FACTIBILIDAD POR LO MENOS. 4. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA INDICACIÓN DEL INICIO Y LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL. 5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO 6. INFORMACIÓN TÉCNICA: POTENCIA INSTALADA DE LA CENTRAL, NÚMERO DE UNIDADES DE GENERACIÓN, TIPO DE CADA UNIDAD DE GENERACIÓN, MODELO DE CADA UNIDAD DE GENERACIÓN, CAUDAL DE DISEÑO, CONSUMO ESPECÍFICO DE COMBUSTIBLE, TIPO DE COMBUSTIBLE. TRATÁNDOSE DE CENTRALES DE GENERACIÓN EN USO O REPOTENCIADAS SE PRESENTARÁN TAMBIÉN LOS REGISTROS HISTÓRICOS DE OPERACIÓN E INFORMACIÓN RELEVANTE QUE SUSTENTE UN ADECUADO DESEMPEÑO OPERATIVO. 7. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 1% DEL PRESUPUESTO CON UN TOPE DE 500 UIT (*). 8. SUSTENTO VERIFICABLE DEL COMPROMISO DE INVERSIONES PARA EL APOORTE DE CAPITAL CON FINES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 9. INFORME FAVORABLE EMITIDO POR UNA ENTIDAD CLASIFICADORA DE RIESGO CALIFICADA, RESPECTO DE LA SOLVENCIA FINANCIERA DEL INVERSIONISTA. (* EN CASO QUE LA AUTORIZACIÓN SEA SOLICITADA ANTES DEL INICIO DE OPERACIÓN DE LA PLANTA. (**) EN CASO DE CENTRALES DE COGENERACIÓN SE EXCEPTÚA LA GARANTÍA. (***) EN CASO DE CENTRALES TERMOELÉCTRICAS QUE UTILICEN GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	AE01	29.73	1,174.5		X		30 (Treinta)	Dirección de Concesiones Eléctricas	Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
8	<b>MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN</b> <u>Base Legal:</u> - D.L. N° 25844 (Art. 38) (19-11-1992)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC 2. MEMORIA DESCRIPTIVA CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA FUNDAMENTAR CAMBIOS EN LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y PLANOS EN COORDENADAS UTM PSAD 56 3. GARANTÍA EQUIVALENTE AL 0.25% DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO CON UN TOPE DE 200 UIT, CUANDO SE SOLICITE MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA QUE USE PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	AE02	24.93	984.7		X		30 (Treinta)	Dirección de Concesiones Eléctricas	Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
9	<b>RENUNCIA DE AUTORIZACIÓN</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 009-93-EM (Art. 69) (25-02-1993)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC 2. JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	AE03	22.77	899.5		X		30 (Treinta)	Dirección de Concesiones Eléctricas	Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió el decreto. Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto. Plazo de resolución: 30 días hábiles.
10	<b>CALIFICACIÓN DE CENTRAL DE COGENERACIÓN</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 037-2006-EM (Art. 4 y 5) (07-07-2006) - Ley N° 25962 (Art. 6) (18-12-1992) - Ley N° 16053 (Art. 8) (08-02-1966)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC 2. INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES MÍNIMOS DE REE; BASÁNDOSE EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Y EN EL PLANEAMIENTO ANUAL DE OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE COGENERACIÓN 3. BALANCE ENERGÉTICO SUSTENTADO DE LA CENTRAL PARA LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN EN MÁXIMA CAPACIDAD DE COGENERACIÓN: - POTENCIA ELÉCTRICA TOTAL A SER GENERADA, EXPRESADA EN MW - POTENCIA MECÁNICA, EXPRESADA EN MW - POTENCIA TÉRMICA UTILIZABLE, EXPRESADA EN MW - POTENCIA SUMINISTRADA POR EL COMBUSTIBLE, EXPRESADA EN MW - EL DIAGRAMA DE SANKEY QUE INDIQUE LOS RESPECTIVOS FLUJOS DE ENERGÍA 4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, INCLUYENDO DIAGRAMAS Y PLANOS EXPLICATIVOS, FIRMADOS POR EL INGENIERO RESPONSABLE. 5. ACTIVIDAD PRODUCTIVA A LA QUE SE DESTINA EL CALOR ÚTIL PRODUCIDO 6. POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE PROYECTA PRODUCIR ANUALMENTE Y EL DESAGREGADO ENTRE LA PARTE QUE SERÁ DESTINADA AL AUTOCONSUMO Y LA QUE SERÁ ENTREGADA AL SISTEMA ELÉCTRICO. 7. NÚMERO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN, CUANDO LA POTENCIA INSTALADA SEA SUPERIOR A 500 KW.	AE05	GRATUITO	GRATUITO		X		30 (Treinta)	Dirección de Concesiones Eléctricas	Dirección General de Electricidad	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Auto mátrico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
11	<b>OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EXPLORACIÓN DE RECURSOS GEOTÉRMICOS</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 019-2010-EM (Art. 12 Numeral 12.2 y 12.2) - Ley N° 26848 (Art. 13 al 15, 22 y 30) - D.S. N° 019-2010-EM (Art. 3, 7 y 12 ) (08-04-2010) - Ley N° 16053 (Art. 8) (08-02-1986) - Ley N° 27444 (Art. 30 y 34) (11-04-2001) - Ley N° 26366 (16-10-1994)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC 2. COMPETENCIA TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE 3. IDENTIFICACIÓN DE LA CUADRICULA O DE LA POLIGONAL CERRADA DEL CONJUNTO DE LAS CUADRICULAS SOLICITADAS, PRECISANDO LAS COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES (PSAD56, EN ESCALA 1:100000), EL NOMBRE DE LA CARTA Y DE LA ZONA EN LA QUE SE UBICA EL ÁREA, ADJUNTANDO EL PLANO DEL ÁREA RESPECTIVA, FIRMADA POR EL INGENIERO RESPONSABLE. 4. MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN 5. CRONOGRAMA DEL PROYECTO POR PARTIDAS PRINCIPALES CON INDICACIÓN PRECISA DEL NÚMERO DE POZOS E HITOS DE LA RUTA CRÍTICA Y POR CADA UNA DE LAS FASES (FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL) 6. PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR PARTIDAS PRINCIPALES CON INDICACIÓN PRECISA DEL NÚMERO DE POZOS E HITOS DE LA RUTA CRÍTICA Y POR CADA UNA DE LAS FASES (FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL) 7. DECLARACIÓN JURADA MEDIANTE EL CUAL EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A CONTAR CON EL ESTUDIO AMBIENTAL APROBADO POR LA DGAEE, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN 8. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	CG01	22.29	880.4		X		50 (Cincuenta)	Dirección de Concesiones Eléctricas	Dirección General de Electricidad	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
<b>SERVIDUMBRES</b>													
12	<b>ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 009-93-EM (Art. 222 al 230) (25-02-1993)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO 2. IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO LEGAL DEL SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL. 3. NATURALEZA Y TIPO DE SERVIDUMBRE DURACIÓN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. 4. VALORACIÓN DEL TERRENO Y AIRES A AFECTAR, ASÍ COMO LOS DAÑOS SI LOS HUBIERE 5. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS, PRECISANDO AQUELLOS CON LOS CUALES HAY O NO ACUERDO ECONÓMICO 6. DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LOS TERRENOS Y AIRES A AFECTAR 7. MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS DE LAS SERVIDUMBRES SOLICITADAS 8. DOCUMENTO QUE ESTABLECE ACUERDO ECONÓMICO ENTRE LAS PARTES 9. TÍTULO DE PROPIEDAD DEL ÁREA AFECTADA Y PLANO CORRESPONDIENTE 10. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE EL CONCESIONARIO JUZGUE NECESARIOS	SE01	30.77	1,215.5			X	60 (Sesenta)	Dirección de Concesiones Eléctricas	Ministerio de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
13	<b>MODIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 009-93-EM (Art. 37, 43, 53, 54) (25-02-1993) - Ley N° 25844 (Art. 111 y 118) (19-11-1992) - Ley N° 16053 (Art. 8) (08-02-1986)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO 2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL 3. NATURALEZA Y TIPO DE SERVIDUMBRE DURACIÓN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. 4. VALORACIÓN DEL TERRENO Y AIRES A AFECTAR, ASÍ COMO LOS DAÑOS SI LOS HUBIERE 5. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS AFECTADOS, PRECISANDO AQUELLOS CON LOS CUALES HAY O NO ACUERDO ECONÓMICO 6. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS TERRENOS Y AIRES A AFECTAR 7. MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS DE LAS SERVIDUMBRES SOLICITADAS 8. DOCUMENTO QUE ESTABLECE ACUERDO ECONÓMICO ENTRE LAS PARTES 9. TÍTULO DE PROPIEDAD DEL ÁREA AFECTADA Y PLANO CORRESPONDIENTE AL ÁREA AFECTADA DE CADA PREDIO 10. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE EL CONCESIONARIO JUZGUE NECESARIOS	SE02	25.48	1,006.5			X	30 (Treinta)	Dirección de Concesiones Eléctricas	Ministerio de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
14	<b>OPOSICIÓN A LA SERVIDUMBRE</b>  <u>Base Legal:</u> - D.L. N° 25844 (19-11-1992) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 225 a 227) (25-02-1993)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO 2. ARGUMENTOS Y DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTEN LA OPOSICIÓN 3. TÍTULO DE PROPIEDAD DEL BIEN AFECTADO O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU DERECHO  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	SE03	4.62	182.4			X	30 (Treinta)	Dirección de Concesiones Eléctricas	Dirección General de Electricidad	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
15	<b>EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE SOLICITADA POR TERCEROS</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 009-93-EM (Art. 217) (25-02-1993) - D.L. N° 25844 (Art. 111 y 118) (19-11-1992)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO 2. IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO LEGAL DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. 3. DOCUMENTOS JUSTIFICATORIOS O SUSTENTATORIOS	SE04	21.97	868.0			X	30 (Treinta)	Dirección de Concesiones Eléctricas	Ministerio de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
16	<b>RECONOCIMIENTO DE SERVIDUMBRE CONVENCIONAL</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 009-93-EM (Art. 217 al 222) (25-02-1993) - D.L. N° 25844 (Art. 109, 110, 112 y 115) (19-11-1992)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO 2. IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO LEGAL DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. 3. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE LAS SERVIDUMBRES CONVENCIONALES 4. NATURALEZA Y TIPO DE SERVIDUMBRE, DURACIÓN, JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA 5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXISTENTES Y PLANOS DE LAS SERVIDUMBRES CONVENCIONALES 6. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE EL CONCESIONARIO JUZGUE NECESARIO	SE05	9.25	365.4			X	30 (Treinta)	Dirección de Concesiones Eléctricas	Ministerio de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En \$/.)	Auto mátrico	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS</b>												
<b>CONCESIONES</b>												
17	<b>OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS.</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 081-2007-EM (Arts. 4, 12, 15, 16, 26, 27, 28, 83, 88) (22-11-2007) - D.S. N° 042-2005-EM (Art. 72) (14-10-2005) - Ley N° 27444 (11-04-2001) - Ley N° 29060 (07-07-2007) - Ley N° 28858 (29-07-2006) - D.S. N° 016-2008-VIVIENDA (06-06-2008.) - Ley N° 16053 (08-02-1966) - Ley N° 27798 (26-07-2002)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. CRONOGRAMA DE TRABAJO, QUE DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO LOS PLAZOS PARA: A) LA PRESENTACIÓN DEL EIA PARA SU APROBACIÓN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. B) LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGOS PARA SU APROBACIÓN POR EL OSINERGMIN. C) LA PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE DISEÑO PARA SU APROBACIÓN POR EL OSINERGMIN. D) LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TARIFARIA PARA SU APROBACIÓN POR EL OSINERGMIN. E) LA PRESENTACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES REQUERIDAS. F) LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO HASTA SU PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL. 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PERFIL TÉCNICO-ECONÓMICO AUTORIZADO POR UN INGENIERO COLEGIADO HÁBIL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, Y ESPECIALIZADO EN LA MATERIA. 4. ESTIMADO DE PRESUPUESTO REQUERIDO PARA EL PROYECTO. 5. ESTIMADOS ANUALES DE VOLUMENES Y TIPO DE HIDROCARBUROS A TRANSPORTAR, DURANTE EL PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA LA CONCESIÓN. 6. FIANZA BANCARIA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA CONCESIÓN, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) DE LA INVERSIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO O A QUINIENTAS (500) UIT VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN, EL QUE RESULTE MENOR. LA VIGENCIA DE LA FIANZA BANCARIA SERÁ POR UN PLAZO NO MENOR A CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	CH01	38.49	1,520.4		X	90 (Noventa)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Presidente de la República y Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad superior jerárquica a la que emitió el decreto.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
18	<b>OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS.</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 040-2008-EM (Art. 4, 7, 10, 12, 15, 18, 38, 42) (22-07-2008) - D.S. N° 094-92-PCM (Art. 10 Inc. d) (02-01-1993) - Ley N° 27444 (11-04-2001) - Ley N° 28858 (29-07-2006) - D.S. N° 016-2008-VIVIENDA (06-06-2008) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007) - D.S. N° 042-2005-EM (Art. 79 y 80) (14-10-2005) - Ley N° 27798 (26-07-2002) - Ley N° 16053 (08-02-1966)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUIDO EL PLAZO PARA LA PUESTA DE OPERACIÓN COMERCIAL. 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PERFIL TÉCNICO-ECONÓMICO AUTORIZADO POR UN INGENIERO COLEGIADO HÁBIL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, INCLUYENDO UN PROGRAMA MÍNIMO DE EXPANSIÓN DE SERVICIO PARA LOS PRIMEROS DIEZ (10) AÑOS. 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN. 5. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE CONCESIÓN EN COORDENADAS UTM SUSTENTADA POR LA FIRMA DE UN INGENIERO COLEGIADO HÁBIL, ESPECIALIZADO EN MATERIA (PSAD56 O WGS84). 6. CONTRATO O COMPROMISO DE CONTRATAR PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL SOLICITANTE POR PARTE DE UNO O MÁS PRODUCTORES. 7. ESTIMADOS ANUALES DEL NÚMERO DE CONSUMIDORES Y VOLUMENES DE CONSUMO POR CATEGORÍA TARIFARIA, DURANTE EL PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA LA CONCESIÓN. 8. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL OPERADOR DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN O DEL PERSONAL QUE LO CONFORME, EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL DURANTE UN PLAZO NO MENOR DE TRES (3) AÑOS DENTRO DE LOS CINCO (5) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRSE DENTRO DE ESTA DOCUMENTACIÓN, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ACREDITE TAL EXPERIENCIA. 9. PRESUPUESTO DEL PROYECTO. 10. ESPECIFICACIONES DE SERVIDUMBRES REQUERIDAS. 11. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (COPIA DEL CARGO DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE). 12. FIANZA BANCARIA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) DE LA INVERSIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO CON UN TOPE DE CIENTO (100) UIT Y QUE CUENTE CON UNA VIGENCIA NO MENOR DE 120 DÍAS CALENDARIO. 13. INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE OSINERGMIN Y RESOLUCIÓN DE GERENCIA QUE LO APRUEBA (COPIA DEL CARGO DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD) 14. PROPUESTA TARIFARIA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA OSINERGMIN.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	CH02	38.54	1,522.2		X	90 (Noventa)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Presidente de la República y Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
19	<b>MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE PARA EXTENSIONES, AMPLIACIONES Y RAMALES.</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 081-2007-EM (Art. 15, 35, 89) (22-11-2007) - D.S. N° 042-2005-EM (Art. 72) (14-10-2005) - D.S. N° 094-92-PCM (Art. 10 Inc. d) (02-01-1993) - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1, 41 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 28858 (Art. 2 y 4) (29-07-2006) - D.S. N° 016-2008-VIVIENDA (Art. 2, 4 y 5) (06-06-2008) - Ley N° 29060 (07-07-2007) - Ley N° 27798 (26-07-2002)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. CRONOGRAMA DE TRABAJO, QUE DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO LOS PLAZOS PARA: A) LA PRESENTACIÓN DEL EIA PARA SU APROBACIÓN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. B) LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGOS PARA SU APROBACIÓN POR EL OSINERGMIN. C) LA PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE DISEÑO PARA SU APROBACIÓN POR EL OSINERGMIN. D) LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TARIFARIA PARA SU APROBACIÓN POR EL OSINERGMIN. E) PRESENTACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES REQUERIDAS. F) LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO HASTA SU PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL; SEGÚN CORRESPONDAN. 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PERFIL TÉCNICO-ECONÓMICO AUTORIZADO POR UN INGENIERO COLEGIADO HÁBIL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, Y ESPECIALIZADO EN LA MATERIA; EN LO QUE FUERA PERTINENTE. 4. ESTIMADO DE PRESUPUESTO REQUERIDO PARA EL PROYECTO, EN LO QUE FUERA PERTINENTE. 5. ESTIMADOS ANUALES DE VOLUMENES Y TIPO DE HIDROCARBUROS A TRANSPORTAR.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	CH03	38.15	1,506.9		X	70 (Setenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Presidente de la República y Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
20	<b>RENUNCIA A LA CONCESIÓN.</b>  <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1, 41 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007) - D.S. N° 081-2007-EM (Art. 45 literal c, 48, 55 y 56) (22-11-2007) - D.S. N° 040-2008-EM (Art. 59 y 60) (22-07-2008) - D.S. N° 015-2006-EM (Art. 89) (05-03-2006) - Ley N° 29060 (07-07-2007)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ABANDONO Y LAS NORMAS TÉCNICAS QUE RESULTEN APLICABLES EN LO QUE RESULTE PERTINENTE.  <u>Nota 01:</u> La solicitud deberá ser presentada con una anticipación no menor a un año. <u>Nota 02:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	CH04	38.10	1,504.8		X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Presidente de la República y Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
<b>A U T O R I Z A C I O N E S</b>													
21	<b>AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE DUCTO PARA USO PROPIO Y PRINCIPAL.</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 081-2007-EM (Art. 5, 15, 78, 84, 85, y 86) (22-11-2007) - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1, 41 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 27798 (26-07-2002) - Ley N° 28858 (Art. 2 y 4) (29-07-2006) - D.S. N° 016-2008-VIVIENDA (Art. 2, 4 y 5) (06-06-2008)  <b>CASO A):</b> Para Uso Principal <b>CASO B):</b> Para Uso Propio	<b>CASO A): PARA USO PRINCIPAL.</b> 1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. CRONOGRAMA DE PROGRAMA DE TRABAJO, QUE DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO LOS PLAZOS PARA: A) LA PRESENTACIÓN DEL EIA PARA SU APROBACIÓN PARA SU APROBACIÓN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. B) LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGOS PARA SU APROBACIÓN POR EL OSINERGMIN. C) LA PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE DISEÑO PARA SU APROBACIÓN POR EL OSINERGMIN. D) LA PRESENTACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES REQUERIDAS, DE CORRESPONDER. E) LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO HASTA SU PUESTA EN OPERACIÓN. 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A NIVEL DE PERFIL TÉCNICO - ECONÓMICO REFRENDADO POR UN INGENIERO COLEGIADO HABILITADO. 4. ESTIMADOS ANUALES DE VOLÚMENES Y TIPO DE HIDROCARBUROS A TRANSPORTAR, DURANTE EL PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN.  <b>CASO B): PARA USO PROPIO.</b> 1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. CRONOGRAMA DE PROGRAMA DE TRABAJO, QUE DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO LOS PLAZOS PARA: A) LA PRESENTACIÓN DEL EIA PARA SU APROBACIÓN PARA SU APROBACIÓN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. B) LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE RIESGOS PARA SU APROBACIÓN POR EL OSINERGMIN. C) LA PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE DISEÑO PARA SU APROBACIÓN POR EL OSINERGMIN. D) LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO HASTA SU PUESTA EN OPERACIÓN. 4. ESTIMADOS ANUALES DE VOLÚMENES Y TIPO DE HIDROCARBUROS A TRANSPORTAR, DURANTE EL PERÍODO POR EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	AH01	20.22	798.8		X		70 (Setenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
22	<b>AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE DUCTO PARA USO PROPIO Y PRINCIPAL.</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 081-2007-EM (Art. 2.17, 2.19, 5, 15, 78, 84, 85, y 86) (22-11-2007) - Ley N° 27444 (Art. 32, 35 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007)  <b>CASO A):</b> Para Uso Principal <b>CASO B):</b> Para Uso Propio	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. COPIA DE INFORME TÉCNICO FAVORABLE APROBADO POR OSINERGMIN.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	AH02	13.08	516.5		X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
23	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA QUEMA DE GAS NATURAL.</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 032-2004-EM (21-08-2004) - Ley N° 16053 (Art. 4) (08-02-1966) - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1 y 41) (11-04-2001) - Ley N° 28852 (27-7-2006) - D.S. N° 048-2009-EM	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. JUSTIFICACIÓN DEL PEDIDO SUSCRITO POR UN INGENIERO COLEGIADO HÁBIL, INCLUYENDO CRONOGRAMA DE QUEMADO Y CUADRO DE VOLÚMENES ESTIMADOS A QUEMAR.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	AH03	10.26	405.2		X		3 (Tres)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
24	<b>AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PRUEBAS PARA VERIFICAR LA VIABILIDAD DE UN PROYECTO QUE UTILIZARÁ GAS NATURAL.</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 063-2005-EM (Art. 13) (28-12-2005) - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1, 41 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 29060 (07-07-2007)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO: A) LAS PRUEBAS A REALIZAR. B) EL PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA PRUEBA. C) EL PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA. 3. OTROS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA SOLICITUD.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	AH04	5.03	198.6		X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
25	<b>OPINIÓN FAVORABLE PARA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL.</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 042-2005-EM (Art. 60 y 61) (14-10-2005) - D.S. N° 031-2004-EM (Art. 16 y 17) (21-08-2004) - D.S. N° 054-99-EM (Art. 2) (29-09-1999)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. LISTA DE BIENES RESPECTO A LOS CUALES SE SOLICITA LA PRÓRROGA, INDICANDO FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANAS (DUA) RESPECTIVA Y DERECHO DEL QUE EMANA EL BENEFICIO SOLICITADO (NORMA O CONTRATO). 3. COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN ÚNICA DE ADUANAS (DUA) DEL BIEN O BIENES MATERIA DE IMPORTACIÓN. 4. COPIA SIMPLE DE LAS CARTAS FIANZAS Y DE SU RENOVACIÓN, DE SER EL CASO. 5. EN CASO DE UNA SEGUNDA PRÓRROGA, HACER REFERENCIA DEL NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EMITIDA PARA LA PRIMERA PRÓRROGA. 6. COPIA DEL DOCUMENTO MEDIANTE DEL CUAL PETROPERU S.A. EMITE OPINIÓN FAVORABLE.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	AH05	5.08	200.7		X		3 (Tres)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
26	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED PARA EL ABASTECIMIENTO DE GNC Y/O GNL A VARIOS PUNTOS DE SUMINISTRO</b>  <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1 y 113) - D.S. N° 063-2005-EM (Art. 10) (28-12-2005) - D.S. N° 015-2006-EM (Art. 9) (05-03-2006) - D.S. N° 043-2007-EM (Art. 30) (22-08-2007) - Ley N° 29060 (Art.1) (07-07-2007)	<b>A) CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO.</b> 1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A NIVEL PERFIL TÉCNICO ECONÓMICO, INDICANDO LOS ESTIMADOS ANUALES DE VOLÚMENES DE GAS NATURAL A COMERCIALIZAR, PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO, CRONOGRAMA DE TRABAJO INCLUYENDO LA FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN, DELIMITACIÓN DEL ÁREA (COORDENADAS UTM PSAD56 O SWGS84) DONDE SE REALIZARÁ EL ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL Y UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE DESCOMPRESIÓN DE GNC O REGASIFICACIÓN DE GNL, SEGÚN CORRESPONDA. <b>B) OPERACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO.</b> 1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO. 2. COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL E INFORME QUE LO SUSTENTE. (SI ES APROBADO POR EL MINEM INDICAR EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN). 3. INFORME TÉCNICO FAVORABLE APROBADO POR OSINERGMIN Y RESOLUCIÓN DE GERENCIA QUE LO APRUEBA. 4. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	AH06	6.16	243.5		X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Auto mátrico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
27	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y REGISTRO DE COMBUSTIBLES, OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS Y BIOCOMBUSTIBLES</b>  <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1, 41 y 113) - D.S. N° 030-98-EM (Art. 64) (03-08-1998) (modificado por D.S. N° 015-2014-EM) - D.S. N° 021-2007-EM (Art. 12) (20-04-2007) - Ley N° 29060, Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final. (07-07-2007)  <b>CASO A):</b> COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS <b>CASO B):</b> BIOCOMBUSTIBLES	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC  <b>CASO A): COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS</b> 2. COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS VIGENTE. 3. COPIA SIMPLE DEL INFORME DE ENSAYO (VIGENCIA MENOR A 30 DÍAS) EMITIDO POR UN LABORATORIO DE ENSAYO QUE CUENTE CON MÉTODOS DE ENSAYO ACREDITADOS ANTE EL INDECOPI O POR UN LABORATORIO EXTRANJERO QUE CUENTE CON MÉTODOS DE ENSAYO ACREDITADOS ANTE EL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN DEL PAÍS DONDE SE ENCUENTRE UBICADO EL LABORATORIO, PARA EL PRODUCTO A REGISTRAR. LA MUESTRA DEL PRODUCTO A REGISTRAR DEBERÁ SER TOMADA POR UNA EMPRESA ACREDITADA PARA TAL FIN. 4. COPIA SIMPLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO. 5. COPIA SIMPLE DEL DIAGRAMA DE PROCESO O ADITIVACIÓN. 6. MEMORIA DESCRIPTIVA, INDICANDO: I) FUENTE(S) DE SUMINISTRO, PROCESO(S) DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DESPACHO, ADITIVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN; II) NORMA TÉCNICA PERUANA O NORMA INTERNACIONAL; III) HOJA DE SEGURIDAD – CLASIFICACIÓN Y IV) CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DEL PRODUCTO A REGISTRAR, EN CASO CORRESPONDA.  <b>CASO B): BIOCOMBUSTIBLES</b> 2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL PRODUCTO ADJUNTANDO EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS QUÍMICO REALIZADO POR UN LABORATORIO MEDIANTE ENSAYOS ACREDITADOS PARA EL RESPECTIVO PRODUCTO. LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS SERÁ DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN. 3. PLAN DE PRODUCCIÓN ANUAL POR MES  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	AH07	9.96	393.6			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
28	<b>AUTORIZACIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO DE INSPECCIONES</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 019-97-EM (Art. 7,14 y 37) (05-Set-1997) - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1, 41 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 29060 (07-07-2007)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. LIBRO DEL REGISTRO DE INSPECCIONES (ORIGINAL). 3. COPIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	AH08	5.01	198.0			X	10 (Diez)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
<b>INSCRIPCIONES Y REGISTRO</b>													
29	<b>INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE USO DE SIGNO Y COLOR DISTINTIVO PARA CILINDROS DE GLP</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 01-94-EM (Art. 45) (11-01-1994) - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1, 41 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 29060, Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final. (07-07-2007)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS VIGENTE. <b>PARA INSCRIPCIÓN DE USO DE SIGNO Y COLOR DISTINTIVO PARA CILINDROS DE GLP:</b> 3. MUESTRA DE COLOR DISTINTIVO Y SIGNO (INDICANDO COLOR Y DIMENSIONES), PRESENTADOS EN FÍSICO Y EN FORMATO DIGITAL (CD CON ARCHIVOS EN FORMATO TIFF). <b>PARA MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE USO DE SIGNO Y COLOR DISTINTIVO PARA CILINDROS DE GLP:</b> 3. EN CASO DE LA MODIFICACIÓN DE DATOS (CAMBIO DE TITULAR, RAZÓN SOCIAL, ETC): DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA MODIFICACIÓN. 4. EN CASO DE MODIFICACIÓN DE SIGNO: MUESTRA DEL SIGNO, PRECISANDO COLOR Y DIMENSIONES, PRESENTADOS EN FÍSICO Y EN FORMATO DIGITAL (CD CON ARCHIVOS EN FORMATO TIFF). 5. EN CASO DE MODIFICACIÓN DE COLOR DISTINTIVO: MUESTRA DEL COLOR, PRESENTADOS EN FÍSICO Y EN FORMATO DIGITAL (CD CON ARCHIVOS EN FORMATO TIFF).  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	IH01	6.93	273.6			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En \$/.)	Auto mátrico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
SERVIDUMBRE Y DERECHOS DE SUPERFICIE													
30	<b>ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES Y DERECHO DE SUPERFICIE PARA OPERACIONES PETROLERAS (PETRÓLEO Y GAS NATURAL)</b>  <b>Base Legal:</b> - D.S. N° 032-2004-EM (Art. 302 y 303) (21-08-2004) - D.S. N° 017-96-AG. (18-10-1996) - D.S. N° 054-2013-PCM (Art. 6) (16-05-2013) - Ley N° 26505 (18-07-1995) - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1, 113, 125 y 218.2) (11-04-2001) - Ley N° 28858 (Art. 2 y 4) (29-07-2006) - Ley N° 29060, Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final (07-07-2007) - Ley N° 16053 (08-02-1966) - Ley N° 30327 (Sexta Disposición Complementaria Final) (21-05-2015)  <b>NOTA 01:</b> Salvo en aquellos casos que se encuentren comprendidos en el artículo 7 de la Ley 26505, Ley de inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras de territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley 26570, en los que se mantendrá la emisión, modificación o extinción mediante Resolución Suprema. <b>NOTA 02:</b> Para el caso del Requisito 9, coordenadas UTM (PSAD56 o SWGS84) Deberán presentarse impresos en hoja A4 y/o A3, adicionalmente deberán presentarse en excel las tablas de coordenadas (UTM).	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO. 2. COPIA DE LA PETICIÓN HECHA AL PROPIETARIO DEL ÁREA AFECTADA CON LOS DOCUMENTOS QUE LA SUSTENTARON ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE QUE LA MISMA FUE RECEPCIONADA POR EL PROPIETARIO. 3. CUANDO EL PROPIETARIO DEL PREDIO AFECTADO NO SEA CONOCIDO, FUESE INCIERTO, O SE IGNORE SU DOMICILIO SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LAS PÁGINAS COMPLETAS DE LA PUBLICACIÓN EFECTUADA EN EL DIARIO OFICIAL, EL PERJANO Y OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR DONDE SE UBIQUE EL PREDIO. DE NO PODERSE ESTABLECER LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO, SE PRESENTARÁ ADICIONALMENTE UNA DECLARACIÓN JURADA MANIFESTANDO DICHA SITUACIÓN. 4. DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA, TIPO Y DURACIÓN DE LA SERVIDUMBRE. 5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA. 6. RELACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS, SEÑALANDO EL DOMICILIO Y NOMBRE DE CADA PROPIETARIO SI FUERA CONOCIDO, DE LO CONTRARIO DEBERÁ ADJUNTAR DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO A FORMATO. 7. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA, USO ACTUAL DE LOS TERRENOS Y AIRES A AFECTAR. 8. MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS DE UBICACIÓN Y EN COORDENADAS UTM DE LAS ÁREAS AFECTADAS DE CADA UNO DE LOS PREDIOS SIRVIENTES, SUSCRITO POR UN INGENIERO COLEGIADO. LOS MISMOS DEBERÁN OBRAR EN FORMATO A4, Y EN FORMATO DIGITAL TIFF Y PDF. 9. CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL EXPEDIDO POR SUNARP. 10. VALORIZACIONES RESPECTIVAS DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CADA SERVIDUMBRE A SER CONSTITUIDA, EFECTUADA POR UN PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL ÁREA DEL PREDIO A SER GRAVADO CON LA SERVIDUMBRE.	SH01	38.15	1.506.9			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	No corresponde
31	<b>ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS</b>  <b>Base Legal:</b> - D.S. N° 081-2007-EM (Art. 102) (22-11-2007) - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1, 41 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 27798 (26-07-2002) - Ley N° 29060, Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final. (07-07-2007) - D.S. N° 061-2006-EM (Art. 5) (28-10-2006) - D.S. N° 016-2008-VIVIENDA (06-06-2008) - Ley N° 28858 (Art. 2 y 4) (29-07-2006) - Ley N° 30327, Sexta Disposición Complementaria Final (21-05-2015)  <b>NOTA:</b> Salvo en aquellos casos que se encuentren comprendidos en el artículo 7 de la Ley 26505, Ley de inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras de territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley 26570, en los que se mantendrá la emisión, modificación o extinción mediante Resolución Suprema.	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO. 2. COPIA DE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN CURSADA POR EL CONCESIONARIO AL PROPIETARIO DEL PREDIO. 3. CUANDO EL PROPIETARIO DEL PREDIO AFECTADO NO SEA CONOCIDO, FUESE INCIERTO, O SE IGNORE SU DOMICILIO SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LAS PÁGINAS COMPLETAS DE LA PUBLICACIÓN EFECTUADA EN EL DIARIO OFICIAL, EL PERJANO Y OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, ASÍ COMO COPIA DE LA CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD Y EL JUZGADO DE PAZ RESPECTIVO. 4. DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA, TIPO Y DURACIÓN DE LA SERVIDUMBRE. 5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA. 6. RELACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS, SEÑALANDO EL DOMICILIO Y NOMBRE DE CADA PROPIETARIO SI FUERA CONOCIDO, DE LO CONTRARIO DEBERÁ ADJUNTAR DECLARACIÓN JURADA. 7. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA, CLASIFICACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DE ÁREA, EN CASO DE DUCTOS PARA GAS NATURAL, Y USO ACTUAL DE LOS TERRENOS Y AIRES A AFECTAR. 8. MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS DE UBICACIÓN Y EN COORDENADAS UTM DE LAS ÁREAS AFECTADAS DE CADA UNO DE LOS PREDIOS SIRVIENTES, SUSCRITO POR UN INGENIERO COLEGIADO. LOS MISMOS QUE DEBERÁN OBRAR EN FORMATO A4, Y EN FORMATO DIGITAL TIFF Y PDF. 9. CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL EXPEDIDO POR LA SUNARP.	SH02	38.15	1.506.9			X	60 (Sesenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	No corresponde
32	<b>ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES PARA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS</b>  <b>Base Legal:</b> - D.S. N° 040-2008-EM (Art. 94) (22-07-2008) - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1, 41 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 27798 (26-07-2002) - Ley N° 29060, Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final. (07-07-2007) - Ley N° 28858 (29-07-2006) - Ley N° 16053 (08-02-1966) - D.S. N° 016-2008-VIVIENDA - D.S. N° 054-2013-PCM (Art. 6) (16-05-2013) - Ley N° 30327, Sexta Disposición Complementaria Final (21-05-2015)  <b>NOTA:</b> Salvo en aquellos casos que se encuentren comprendidos en el artículo 7 de la Ley 26505, Ley de inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras de territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley 26570, en los que se mantendrá la emisión, modificación o extinción mediante Resolución Suprema.	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO. 2. DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA, TIPO Y DURACIÓN DE LA SERVIDUMBRE. 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA. 4. RELACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS, SEÑALANDO EL NOMBRE Y DOMICILIO DE CADA PROPIETARIO, SI FUESE CONOCIDO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, EL SOLICITANTE DEBERÁ ADJUNTAR DECLARACIÓN JURADA DE HABER AGOTADO TODOS LOS MEDIOS PARA ESTABLECER LA IDENTIDAD Y EL DOMICILIO DEL PROPIETARIO. 5. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA, USO ACTUAL DE LOS TERRENOS Y AIRES A AFECTAR. 6. MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS DE UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM DE LAS ÁREAS AFECTADAS DE CADA UNO DE LOS PREDIOS SIRVIENTES, SUSCRITO POR UN INGENIERO COLEGIADO. LOS MISMOS QUE DEBERÁN OBRAR EN FORMATO A4, Y EN FORMATO DIGITAL TIFF Y PDF. 7. CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL EXPEDIDO POR SUNARP. 8. VALORIZACIONES RESPECTIVAS DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CADA SERVIDUMBRE A SER CONSTITUIDA SOBRE PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA. 9. COPIA DEL (LOS) ACUERDO(S) QUE EL SOLICITANTE HAYA SUSCRITO CON LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS AFECTADOS. EL ACUERDO DEBE ESTAR FORMALIZADO CON LA CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA DE LAS PARTES POR NOTARIO PÚBLICO O JUEZ DE PAZ. 10. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE EL CONCESIONARIO JUZGUE NECESARIO.	SH03	38.15	1.506.9			X	60 (Sesenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	No corresponde
33	<b>MODIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE</b>  <b>Base Legal:</b> - D.S. N° 032-2004-EM (Art. 303) (21-08-2004) - D.S. N° 081-2007-EM (Art. 102) (22-11-2007) - D.S. N° 040-2008-EM (Art. 94) (22-07-2008) - D.S. N° 054-2013-PCM (Art. 6) (16-05-2013) - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1, 41 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 29060, Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final. (07-07-2007) - Ley N° 30327, Sexta Disposición Complementaria Final (21-05-2015)  <b>NOTA:</b> Salvo en aquellos casos que se encuentren comprendidos en el artículo 7 de la Ley 26505, Ley de inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras de territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley 26570, en los que se mantendrá la emisión, modificación o extinción mediante Resolución Suprema.	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO. 2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, NATURALEZA, TIPO Y DURACIÓN DE SERVIDUMBRE, CLASIFICACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DE ÁREA PARA EL CASO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS. 3. VALORIZACIONES RESPECTIVAS DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CADA SERVIDUMBRE A SER CONSTITUIDA SOBRE PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA. 4. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS TERRENOS A AFECTAR. 5. MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS DE LAS SERVIDUMBRES SOLICITADAS EN COORDENADAS UTM (PSAD56 O SWGS84), SUSCRITA POR INGENIERO ESPECIALISTA EN LA MATERIA CON CIP VIGENTE. ADJUNTAR TANTAS COPIAS COMO PROPIETARIOS AFECTADOS RESULTEN. 6. CARTA CURSADA POR EL SOLICITANTE AL PROPIETARIO DEL PREDIO, ACREDITANDO SU RECEPCIÓN. 7. RELACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS CON SUS CORRESPONDIENTES Y CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL.	SH04	19.20	758.3			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	No corresponde

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Auto mátrico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
34	<b>EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE (A PEDIDO DE PARTE O DE OFICIO)</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 032-2004-EM (Art. 312 y 313) (21-08-2004) - D.S. N° 081-2007-EM (Art. 111) (22-11-2007) - D.S. N° 040-2008-EM (Art. 103) (22-07-2008) - D.S. N° 054-2013-PCM (Art. 6) (16-05-2013) - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1, 41 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 29060 (07-07-2007) - Ley N° 30327, Sexta Disposición Complementaria Final (21-05-2015)  <b>NOTA:</b> Salvo en aquellos casos que se encuentren comprendidos en el artículo 7 de la Ley 26505, Ley de inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras de territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley 26570, en los que se mantendrá la emisión, modificación o extinción mediante Resolución Suprema.	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO. 2. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS O JUSTIFICATORIOS PARA LA EXTINCIÓN DE LA SERVIDUMBRE.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	SH05	18.97	749.3			X		15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	No corresponde
<b>A P R O B A C I O N E S</b>														
35	<b>OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS</b>  <u>Base Legal:</u> - D.L. N° 25707 (Art. 4 Literal a) (06-09-1992) - Ley N° 27444 (Art. 32, 35 y 39.1, 41 y 113) (11-04-2001) - D.S. N° 032-2004-EM	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. TIPO, CANTIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL USO DE MATERIAL EXPLOSIVO Y NOMBRE DEL CONTRATISTA AL QUE BRINDARÁ SERVICIOS. 3. CARTA DEL OPERADOR EN LA QUE MANIFIESTE LOS SERVICIOS Y LA CANTIDAD DE MATERIAL QUE SE REQUIERE PARA EL SOLICITANTE BRINDE EL SERVICIO.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BH01	5.01	197.7			X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
36	<b>APROBACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE SUBCONTRATISTAS PETROLEROS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS</b>  <u>Base Legal:</u> - D.L. N° 22239 (Art. 2) (19-07-1978) - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1, 41 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007) - R.D. N° 061-2006-EM	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. DECLARACIÓN JURADA SEGÚN FORMATO, ANEXANDO LAS CONSTANCIAS DE DECLARACIÓN JURADA DE RENTA ANUAL DE LOS DOS (02) ÚLTIMOS AÑOS.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BH02	6.04	238.4			X		30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
37	<b>CALIFICACIÓN DE VENTEO DE GAS NATURAL COMO CASO INEVITABLE EN CASO DE CONTINGENCIA O EMERGENCIA.</b>  <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1, 113) (11-Abr-2001) - Ley N° 29060 (Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final) (07-07-2007) - D.S. N° 040-99-EM (Art. 19 y 20)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL RIESGO DE OCURRENCIA O DE LA OCURRENCIA DEL VENTEO, CON SU CORRESPONDIENTE SUSTENTO TÉCNICO, DE SER EL CASO. 3. VOLÚMENES ESTIMADOS DE GAS NATURAL VENTEO. 4. TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN DEL VENTEO. 5. ACCIONES PARA EVITAR SU REPETICIÓN O REDUCIR EL RIESGO DE LA OCURRENCIA, CON SU CORRESPONDIENTE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. 6. INFORME FINAL DE LA CONTINGENCIA O EMERGENCIA PRESENTADO ANTE OSINERGMIN.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BH03	14.44	570.5			X		15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
38	<b>CALIFICACIÓN DE VENTEO OPERATIVO COMO INEVITABLE</b>  <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1 y 113) (11-04-2001) - D.S. N° 048-2009-EM. - Ley N° 29060 (Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final) (07-07-2007) - D.S. N° 040-99-EM - Ley N° 28552	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACCIONES DE VENTEO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. 3. RAZONES POR LAS CUALES NO EXISTE OTRA ALTERNATIVA FACTIBLE PARA LA UTILIZACIÓN DEL GAS NATURAL. 4. VOLÚMENES ESTIMADOS DE GAS NATURAL QUE SERÁ VENTEO. 5. TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN DEL VENTEO. 6. ACCIONES PARA EVITAR SU REPETICIÓN O REDUCIR EL RIESGO DE LA OCURRENCIA, CON SU CORRESPONDIENTE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, CUANDO CORRESPONDA.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BH04	21.24	838.8			X		13 (Trece)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Hidrocarburos	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.
39	<b>APROBACIÓN DE LISTA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS</b>  <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 32, 35, 39.1 y 113) (11-04-2001) - D.S. N° 083-2002-EF (Art. 6) (16-05-2002) - D.S. N° 061-2004-EF (Art. 1 y Anexo) (13-05-2004) - D.S. N° 238-2011-EF (24-12-2011) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007) - Ley N° 27624	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC, IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO LEGAL. 2. LISTA DE BIENES Y SERVICIOS PROPUESTA. 3. CARTA DE PERUPETRO S.A. INDICANDO NORMA QUE APRUEBA EL CONTRATO, FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y FECHA EFECTIVA DE INICIO DE LA FASE DE EXPLORACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE SER EL CASO.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BH05	10.28	395.7			X		20 (Veinte)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro de Energía y Minas	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Resuelve la autoridad que emitió la Resolución.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Auto mátrico	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA</b> <b>C ONCESIONES</b>													
40	<p><b>OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y OPOSICIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO</b></p> <p><b>CASO A: OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO</b>  <b>ETAPA A: EVALUACIÓN DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE LOS CARTELES</b>            En el procedimiento ordinario para la concesión de beneficio, se tiene tres etapas:  <b>ETAPA A: EVALUACIÓN DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE LOS CARTELES</b>  <b>ETAPA B: AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN</b>  <b>ETAPA C: INSPECCIÓN DE VERIFICACIÓN, OTORGAMIENTO DEL TÍTULO Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.</b></p> <p><u>Base Legal:</u>            - D.S. N° 014-92-EM (Art. 17, 18, 46 y 129 del TUO de la Ley G.M.) (04-06-1992)            - D.S. N° 018-92-EM (Art. 35, 36, 37 y 38 del Reglamento y sus modificatorias) (08-09-1992)            - D.S. N° 03-94-EM (Art. 38 del Reglamento) (15-01-1994)            - D.S. N° 040-2014-EM (Art. 17, 27, 36 y 38) (12-11-2014)            - Ley N° 26505 (Art. 7) (18-07-1995)            - D.S. N° 006-2017-JUS (Art. 141, 145 y 200) (20-03-2017)            - D.S. N° 033-2005-EM (Art. 17) (16-08-2005)            - D.S. N° 034-2008-MTC (25-10-2008)            - D.S. N° 001-2010-AG (Art. 79, 85, 86, 131 y ss) (24-03-2010)            - Ley N° 29785 (07-09-2011) y su reglamento D.S. N° 001-2012-MC (03-04-2012)            - R.M. N° 183-2015-MEM/DM (Art. 1, 2, 3 y 4) (25-04-2015)            - D.S. N° 028-2015-EM (02-09-2015)            - Ley N° 30327 (Art. 18) (21-05-2015)</p> <p><u>Nota:</u> En caso corresponda, el Estado, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, realizará la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos puedan verse afectados de forma directa, antes de la autorización de la construcción. La Dirección General de Minería y la Oficina General de Gestión Social deben apoyar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros en el procedimiento de consulta previa.</p>	<p><b>CASO A: OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO</b>  <b>ETAPA A: EVALUACIÓN DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE LOS CARTELES</b>  <b>(Conteniendo las coordenadas en donde se realizará el proyecto)</b>            1. COMPLETAR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO VÍA EXTRANET            2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PLANTA BENEFICIO Y DE SUS INSTALACIONES PRINCIPALES, AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DE ACUERDO A FORMATO ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.            3. COPIA DEL CARGO DE PRESENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE SUSTENTE EL PROYECTO.            4. DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL SOLICITANTE ES PROPIETARIO O QUE ESTÁ AUTORIZADO POR EL(LOS) PROPIETARIO(S) DEL 100% DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DEL PREDIO PARA UTILIZAR EL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIAL(ES) DONDE SE REALICE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 35 DEL DECRETO SUPREMO N° 018-92, REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS.            5. ACREDITAR HABER PAGADO EL DERECHO DE VIGENCIA.  <b>ETAPA B: AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN</b>            6. INDICAR EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL.            7. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS - CIRA O PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN CORRESPONDA.            8. AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SEGÚN CORRESPONDA, SI EL PROYECTO AFECTA CARRETERAS U OTRO DERECHO DE VÍA.  <b>ETAPA C: INSPECCIÓN DE VERIFICACIÓN, OTORGAMIENTO DEL TÍTULO Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO</b>            9. LICENCIA DE USO DE AGUAS PARA USO MINERO EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.            10. AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, EN CASO CORRESPONDA.            11. PLAN DE CIERRE DE MINAS APROBADO.            12. CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIONES. (COA)            13. INFORME FINAL DE OBRA.            14. PLANOS DE OBRAS Y/O INSTALACIONES CULMINADAS (AS BUILT).</p> <p><u>Nota:</u>            - La autoridad minera podrá requerir los respectivos estudios de detalle y registros de construcción a fin de verificar y contrastar la información técnica proporcionada.            - En caso la Concesión de Beneficio, el Plan de Minado y la concesión de transporte minero formen parte de un solo proyecto se realizará un único proceso de consulta previa, si la afectación directa es al mismo pueblo indígena.</p>	CM01	18.26	739.6			X	77 (Setenta y siete)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)  Plazo de presentación 15 días hábiles  Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles
	<p><b>CASO B: MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO</b></p> <p><b>B.1. PARA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES, QUE IMPLIQUEN NUEVAS ÁREAS (INCLUYE DEPÓSITOS DE RELAVES Y/O PLATAFORMAS (PAD) DE LIXIVIACIÓN)</b></p> <p><u>Nota:</u> Para el presente procedimiento se tienen 3 etapas:            a) Evaluación de la solicitud y publicación del aviso.            b) Autorización de construcción.            c) Inspección de verificación, otorgamiento del título de ampliación de área y autorización de funcionamiento.</p> <p><b>B.2. PARA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA (INSTALACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES Y/O MEJORA DE PROCESOS) SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA</b></p> <p><u>Nota:</u> En el procedimiento ordinario para la ampliación de la capacidad instalada de una concesión de beneficio, se tiene dos etapas:            a) Evaluación de la solicitud y la autorización de construcción.            b) Inspección de verificación y la autorización de funcionamiento.</p> <p><b>B.3. PARA INSTALACIONES ADICIONALES SIN MODIFICAR LA CAPACIDAD INSTALADA APROBADA Y SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA</b></p> <p><u>Nota:</u> En el procedimiento ordinario para las instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada de una concesión de beneficio se tiene dos etapas:            a) Evaluación de la solicitud y la autorización de construcción.            b) Inspección de verificación y la autorización de funcionamiento de estas instalaciones (el informe de inspección debe ser favorable).</p> <p><u>Base Legal:</u>            - D.S. N° 014-92-EM (Art. 17, 18, 46 y 129 del TUO de la Ley G.M.) (04-06-1992)            - D.S. N° 018-92-EM (Art. 35, 36, 37 y 38 del Reglamento y sus modificatorias) (08-09-1992)            - D.S. N° 03-94-EM (Art. 38 del Reglamento) (15-01-1994)            - D.S. N° 040-2014-EM (Art. 17, 27, 36 y 38) (12-11-2014)            - Ley N° 26505 (Art. 7) (18-07-1995)            - D.S. N° 006-2017-JUS (Art. 141, 145 y 200) (20-03-2017)            - D.S. N° 033-2005-EM (Art. 17) (16-08-2005)            - D.S. N° 034-2008-MTC (25-10-2008)            - D.S. N° 001-2010-AG (Art. 79, 85, 86, 131 y ss) (24-03-2010)            - Ley N° 29785 (07-09-2011) y su reglamento D.S. N° 001-2012-MC (03-04-2012)            - R.M. N° 183-2015-MEM/DM (Art. 1, 2, 3 y 4) (25-04-2015)            - D.S. N° 028-2015-EM (02-09-2015)            - Ley N° 30327 (Art. 18) (21-05-2015)</p>	<p><b>CASO B: MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO</b>  <b>B.1 PARA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES, QUE IMPLIQUEN NUEVAS ÁREAS (INCLUYE DEPÓSITOS DE RELAVES Y/O PLATAFORMAS (PAD) DE LIXIVIACIÓN)</b>            1. COMPLETAR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO VÍA EXTRANET.            2. INDICAR EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, EN CASO SEA NECESARIO.            3. DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL SOLICITANTE ES PROPIETARIO O QUE ESTÁ AUTORIZADO POR EL(LOS) PROPIETARIO(S) DEL 100% DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DEL PREDIO PARA UTILIZAR EL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIAL(ES) DONDE SE REALICE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 35 DEL DECRETO SUPREMO N° 018-92, REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS.            4. DISEÑO DE COMPONENTES ADICIONALES.            5. AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DE SER EL CASO.            6. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS - CIRA O EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN CORRESPONDA.            7. PARA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA:            7.1. RECIBO DE PAGO POR DERECHO DE VIGENCIA.            7.2. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, INDICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN (BALANCE METALÚRGICO Y FLUJOGRAMAS).            7.3. LICENCIA ADICIONAL DE USO DE AGUAS EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN CASO SE REQUIERA.  <b>B.2 PARA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA (INSTALACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES ADICIONALES Y/O MEJORA DE PROCESOS) SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA:</b>            8. COMPLETAR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO VÍA EXTRANET.            9. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, INDICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN (BALANCE METALÚRGICO Y FLUJOGRAMAS).            10. INDICAR EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL.            11. LICENCIA ADICIONAL DE USO DE AGUAS EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CASO SE REQUIERA.            12. RECIBO DE PAGO POR DERECHO DE VIGENCIA.  <b>B.3 PARA INSTALACIONES ADICIONALES SIN MODIFICAR LA CAPACIDAD INSTALADA APROBADA Y SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA:</b>            13. COMPLETAR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO VÍA EXTRANET.            14. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, INDICANDO PLAZO DE INSTALACIÓN.            15. INDICAR EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL.</p>		18.14	734.7			X	77 (Setenta y siete)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)  Plazo de presentación 15 días hábiles  Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Auto máxico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posit ivo						Neg ativo
	<b>CASO C: INFORME TÉCNICO MINERO</b>  <b>Base Legal:</b> - D.S. N° 001-2015-EM (Art. 4) (06-01-2015) - R.M. N° 183-2015-MEM/DM (Art. 3 y 4) (25-04-2015) - Ley N° 30327 (Art. 18) (21-05-2015)  <b>Nota:</b> El Informe Técnico Minero - ITM aplica cuando se requiera modificar o ampliar la concesión de beneficio, en los siguientes casos: <b>i) Capacidad instalada o la instalación de componentes que impliquen nuevas áreas, siempre que se encuentren dentro del área aprobada en el instrumento ambiental.</b> <b>ii) Capacidad instalada para instalaciones adicionales y/o mejora tecnológica de procesos sin ampliación de área.</b> <b>iii) Instalaciones adicionales sin modificación de la capacidad instalada y sin ampliación de área.</b> En los tres casos debe estar sustentado en un Informe Técnico Sustentatorio emitido por la autoridad ambiental competente	<b>CASO C: INFORME TÉCNICO MINERO</b>  1. COMPLETAR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO VÍA EXTRANET. 2. INDICAR EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE DA CONFORMIDAD AL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO. 3. DOCUMENTO(S) QUE ACREDITE(N) QUE EL SOLICITANTE ES PROPIETARIO O QUE ESTÁ AUTORIZADO POR EL(LOS) PROPIETARIO(S) DEL PREDIO PARA UTILIZAR EL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIALES) DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL D.S. N° 001-2015-EM. EN CASO SE TRATE DE TERRENO ERIAZO DE DOMINIO DEL ESTADO DEBE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN (ADJUNTAR PLANOS RESPECTIVOS). 4. COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE USO DE AGUA QUE CUBRA EL REQUERIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN, DE LO CONTRARIO SI NO SE REQUIERE LA LICENCIA DE USO DE AGUAS, PRESENTARÁ EL BALANCE DE AGUA COMO SUSTENTO.  <b>Nota:</b> Los documentos que acrediten la titularidad o autorización de uso del terreno superficial, conforme al párrafo 1. del artículo 9 del D.S. N° 001-2015-EM, serán presentados conjuntamente con el Informe Técnico Minero, únicamente cuando se solicite modificar o ampliar la capacidad instalada o la instalación de componentes que impliquen nuevas áreas, siempre que se encuentren dentro del área aprobada en el instrumento de gestión ambiental (Art. 4.2., numeral 3 del D.S. 001-2015-EM).				X		15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)  Plazo de presentación 15 días hábiles  Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles	
	<b>CASO D: OPOSICIÓN</b>  <b>Base Legal:</b> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 144, 145, 146 y 147 del TUO de la Ley G.M.) (04-06-1992) - D.S. N° 018-92-EM (Art. 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento) (08-09-1992) - Ley N° 27444 (Art. 34 y 132) (11-04-2001) - D.S. N° 001-2015-EM (Art. 3) (06-01-2015)	<b>CASO D: OPOSICIÓN</b> 1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. ADJUNTAR U OFRECER LA PRUEBA PERTINENTE EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN.					X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)  Plazo de presentación 15 días hábiles  Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles	
41	<b>OTORGAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO Y DE LA CONCESIÓN DE LABOR GENERAL</b>  <b>CASO A: CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO</b> <b>A1. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO</b>  <b>Base Legal:</b> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 22, 23, 101 y 129 del TUO de la Ley G.M.) (04-06-1992) - D.S. N° 018-92-EM (Art. 42) (06-09-1992) - D.S. N° 040-2014-EM (Art. 17, 27, 36 y 38) (12-11-2014) - Ley N° 27444 (Art. 132) (11-04-2001) - Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002) - D.S. N° 029-2012-EM (Art. 7) (06-06-2012) - D.S. N° 054-2013-PCM (Art. 4 y 6) (16-05-2013) - D.S. N° 001-2015-EM (06-01-2015) - R.M. N° 183-2015-MEM/DM (Art. 1 y 2) (25-04-2015) - Ley N° 30327 (Art. 18) (21-05-2015)  <b>Nota: Transporte minero:</b> sistema de traslado masivo y continuo de productos minerales (mediante fajas transportadoras, tuberías o cablecarril). <b>Nota:</b> En caso corresponda, el Estado, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, realizará la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos puedan verse afectados de forma directa, antes de la autorización de la construcción (en el otorgamiento de Concesión de Beneficio), antes de la aprobación del Plan de Minaado (en la autorización de inicio de las actividades de explotación en concesiones mineras metálicas y no metálicas), antes de la autorización para el inicio de las actividades exploración o antes de la autorización de construcción (en el otorgamiento de la concesión de transporte minero). La Dirección General de Minería y la Oficina General de Gestión Social deben apoyar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros en el procedimiento de consulta previa.	<b>CASO A: CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO</b> <b>A1. OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO</b> 1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. INDICAR EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL. 3. DOCUMENTO(S) QUE ACREDITE(N) QUE EL SOLICITANTE ES PROPIETARIO O QUE ESTÁ AUTORIZADO POR EL(LOS) PROPIETARIO(S) DEL PREDIO PARA UTILIZAR EL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIALES) DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL D.S. N° 001-2015-EM. EN CASO SE TRATE DE TERRENO ERIAZO DE DOMINIO DEL ESTADO DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN (ADJUNTAR PLANOS CORRESPONDIENTES). 4. MEMORIA DESCRIPTIVA QUE INDIQUE EL SISTEMA DE TRANSPORTE Y SU LONGTUD, ASI COMO EL PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA RESPECTIVO. 5. PLANO DE UBICACIÓN DETALLADO INDICANDO COORDENADAS UTM WGS 84 DEL ÁREA SUPERFICIAL DEL PROYECTO. 6. RECIBO DE PAGO POR DERECHO DE VIGENCIA. 7. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS - CIRA O EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGUN CORRESPONDA. 8. INGENIERIA DETALLADA DE LAS OBRAS CIVILES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MINERO Y DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS. 8.1 DISEÑO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE. 8.2 IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES AL E.I.A. 8.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE. 8.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS. 8.5. CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN (COA) DE LAS OBRAS CIVILES Y DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS. 8.6. MANUAL DE OPERACIONES Y MANEJO DE CONTINGENCIAS DE LAS OBRAS CIVILES Y DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS. 8.7. PUNTOS DE MONITOREO AMBIENTAL (AGUA Y AIRE). 9. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM	CM02					X	45 (Cuarenta y cinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)  Plazo de presentación 15 días hábiles  Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles
	<b>A2. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO:</b> <b>A2.1 PARA LA MODIFICACIÓN CON AMPLIACIÓN DE ÁREA</b>  <b>A2.2 PARA LA MODIFICACIÓN SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA</b>	<b>A2. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE MINERO:</b> <b>A2.1 PARA LA MODIFICACIÓN CON AMPLIACIÓN DE ÁREA</b> 1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. INDICAR EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL. 3. DOCUMENTO(S) QUE ACREDITE(N) QUE EL SOLICITANTE ES PROPIETARIO O QUE ESTÁ AUTORIZADO POR EL(LOS) PROPIETARIO(S) DEL PREDIO PARA UTILIZAR EL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIALES) CORRESPONDIENTE AL ÁREA AMPLIADA DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL D.S. N° 001-2015-EM. EN CASO SE TRATE DE TERRENO ERIAZO DE DOMINIO DEL ESTADO DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN (ADJUNTAR PLANOS CORRESPONDIENTES). 4. MEMORIA DESCRIPTIVA QUE INDIQUE LA LONGITUD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE, EL PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA, CORRESPONDIENTE AL ÁREA AMPLIADA. 5. PLANO DE UBICACIÓN DETALLADO INDICANDO COORDENADAS UTMWGS 84 DEL ÁREA SUPERFICIAL DEL PROYECTO. 6. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS - CIRA O EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGUN CORRESPONDA, DEL ÁREA AMPLIADA. 7. ACREDITAR HABER PAGADO EL DERECHO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL ÁREA AMPLIADA. 8. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM.  <b>A2.2 PARA LA MODIFICACIÓN SIN AMPLIACIÓN DE ÁREA</b> 1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. PLANO DE UBICACIÓN DETALLADO INDICANDO COORDENADAS UTM WGS 84 DEL ÁREA SUPERFICIAL DEL PROYECTO. 3. INDICAR EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL. 4. MEMORIA DESCRIPTIVA, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN. 5. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM.  <b>NOTA:</b> En caso la Concesión de Beneficio, el Plan de Minaado o la Concesión de Transporte formen parte de un solo proyecto se realizará un único proceso de consulta previa, si la afectación directa es al mismo pueblo indígena.						X	45 (Cuarenta y cinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)  Plazo de presentación 15 días hábiles  Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Auto mátrico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
	<b>CASO B: OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE LABOR GENERAL</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 47 y 129 del TUO de la Ley G.M.) (04-06-1992) - D.S. N° 018-92-EM (Art. 35, 40 y 41) (06-09-1992) - Ley N° 27444 (Art. 34 y 132) (11-04-2001) - Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002)  <b>Nota:</b> Labor General actividad minera que presta servicios auxiliares tales como ventilación, desagué, izaje o extracción de dos o más concesiones de distintos titulares. a) Realización de una junta de concesionarios con el objeto de aprobar la ejecución de obra y autorizar la construcción (para dicho fin deberá realizar dos citaciones como máximo) b) Inspección de verificación, otorgamiento del título y autorización de funcionamiento. Para dicho fin el informe de inspección debe ser favorable.	<b>CASO B: OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE LABOR GENERAL</b> 1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO D.S. N° 018-92-EM. 3. MEMORIA DESCRIPTIVA QUE INDICARÁ LA LONGITUD DE LA LABOR GENERAL, ÁREA DE INFLUENCIA, PLAZO Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL O LOS SERVICIOS A PRESTAR, CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO DE LOS MINERALES EN LAS CONCESIONES QUE ATRAVIESA, RELACIÓN ENTRE EL CONCESIONARIO Y LOS DE LA ZONA DE INFLUENCIA, RÉGIMEN DE MANTENIMIENTO, RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LA LABOR POR EL Y/O LOS DISTINTOS CONCESIONARIOS, DISPOSICIÓN DE LAS SUSTANCIAS MINERALES EN LAS AGUAS QUE SE ALUMBRAN, LIMPIEZA DE DESMONTE, SISTEMA DE VENTILACIÓN, DESAGÜE, ILUMINACIÓN Y FORMA COMO SE ALMACENA EL DESMONTE EN LA SUPERFICIE. 4. PLANO EN COORDENADAS UTM A ESCALA 1/500 Y A CURVAS DE NIVEL, CON INDICACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE ATRAVIESA, NOMBRE DE ELLAS Y DE SUS TITULARES, DOMICILIO DE ELLOS CON LA PROYECCIÓN HORIZONTAL DE LAS OBRAS A EJECUTARSE. 5. PLANOS DE CORTES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES NECESARIOS PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA Y DE LAS ROCAS QUE LA SOCAVEN. 6. ACREDITAR HABER PAGADO EL DERECHO DE VIGENCIA. 7. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM.							92 (Noventa y dos)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)  Plazo de presentación 15 días hábiles  Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles	
<b>AUTORIZACIONES</b>														
42	<b>AUTORIZACIÓN PARA INICIO/REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO, PREPARACIÓN, EXPLOTACIÓN (INCLUYE PLAN DE MINADO Y BOTADEROS) EN CONCESIONES MINERAS METÁLICAS/NO METÁLICAS Y MODIFICACIONES.</b>  <b>CASO A: INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 018-92-EM (Art. 75, inc. 1, anexo II) (09-09-1992) - D.S. N° 020-2008-EM (02-04-2008) - D.S. N° 020-2012-EM (06-06-2012) - Ley N° 29785 (07-09-2011) y su reglamento D.S.001-2012-MC (03-04-2012) - Ley N° 26505 (Art. 7) (18-07-1995) - D.S. N° 001-2015-EM (Art. 3.1) (06-01-2015) - R.M. N° 183-2015-MEM/DM (Art. 1 y 2) (25-04-2015) - Ley N° 30327 (Art. 18) (21-05-2015)  <b>Nota:</b> En caso corresponda, el Estado, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, realizará la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos puedan verse afectados de forma directa, antes de la autorización de la construcción (en el otorgamiento de Concesión de Beneficio), antes de la aprobación del Plan de Minado (en la autorización de inicio de las actividades de explotación en concesiones mineras metálicas y no metálicas), antes de la autorización para el inicio de las actividades exploración o antes de la autorización de construcción (en el otorgamiento de la concesión de transporte minero). La Dirección General de Minería y la Oficina General de Gestión Social deben apoyar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros en el procedimiento de consulta previa. (*) De acuerdo a formato de Declaración Jurada.	<b>CASO A: INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN</b> 1. COMPLETAR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO VÍA EXTRANET. 2. INDICAR EL NOMBRE Y CÓDIGO DE LA(S) CONCESIÓN(ES) MINERA(S) EN DONDE SE UBIQUE EL PROYECTO MINERO. 3. INDICAR EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL. 4. PROGRAMA DE TRABAJO, SEGÚN SU CATEGORÍA. 5. DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR MINERO DONDE SE INDIQUE QUE ES PROPIETARIO DEL PREDIO O QUE ESTÁ AUTORIZADO POR EL(LOS) PROPIETARIOS DEL 100% DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DEL PREDIO PARA UTILIZAR EL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIAL(ES) DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN (*). 6. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS - CIRA O EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN CORRESPONDA.	AM01	14.04	554.5				X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)  Plazo de presentación 15 días hábiles  Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles
	<b>AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (INCLUYE APROBACIÓN DEL PLAN DE MINADO Y BOTADEROS)</b>  <b>CASO B: AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (INCLUYE APROBACIÓN DEL PLAN DE MINADO Y BOTADEROS)</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 018-92-EM (Art. 76) (08-09-1992) - Anexo I y modificatorias. - D.S. N° 055-2010-EM (Art. 29 y del 209 al 232, 322 y 327) (22-08-2010) - D.S. N° 006-2017-JUS (Art. 38) (20-03-2017) - D.S. N° 034-2008-MTC (25-10-2008) - Ley N° 26505 (Art. 7) (18-07-1995) - Ley N° 29785 (07-09-2011) y su reglamento D.S.001-2012-MC (03-04-2012) - D.S. N° 033-2005-EM (Art. 17) (16-08-2005) - R.M. N° 183-2015-MEM/DM (Art. 1 y 2) (25-04-2015) - Ley N° 30327 (Art. 18) (21-05-2015)  <b>Nota:</b> En caso corresponda, el Estado, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, realizará la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos puedan verse afectados de forma directa, antes de la autorización de las actividades de explotación. La Dirección General de Minería y la Oficina General de Gestión Social deben apoyar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros en el procedimiento de consulta previa. (*) De acuerdo a formato de Declaración Jurada.	<b>CASO B: AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (INCLUYE APROBACIÓN DEL PLAN DE MINADO Y BOTADEROS)</b> 1. COMPLETAR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO VÍA EXTRANET 2. NOMBRE Y CÓDIGO DE CONCESIÓN MINERA O UEA. 3. NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO AMBIENTAL Y DEL INFORME QUE LA SUSTENTE. 4. INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE REGLAMENTO. 5. DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL SOLICITANTE ES PROPIETARIO O QUE ESTÁ AUTORIZADO POR EL(LOS) PROPIETARIO(S) DEL 100% DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DEL PREDIO PARA UTILIZAR EL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIAL(ES) DONDE SE UBICARÁN TODOS LOS COMPONENTES DEL PROYECTO (MINA(S), BOTADERO(S), CANTERA(S) DE PRÉSTAMO, CAMPAMENTO(S), TALLER(ES), POLVORIN, VÍAS DE ACCESO, ENFERMERÍA, ENTRE OTROS), CONFORME A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL ÍTEM 3 DEL NUMERAL 35.1 DEL ARTÍCULO 35 DEL PRESENTE REGLAMENTO. 6. COPIA DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS - CIRA O EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN CORRESPONDA. 7. AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN CASO DE QUE EL PROYECTO A EJECUTARSE AFECTE CARRETERAS U OTRO DERECHO DE VÍA, EN CASO DE NO AFECTACIÓN EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD MINERA DEBE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA.	AM01	13.53	547.8				X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)  Plazo de presentación 15 días hábiles  Plazo para evaluar el concesorio 30 días hábiles

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Auto máxico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posit i vo						Neg asivo
	<b>CASO C: MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN:</b>  <b>Base Legal:</b> - D.S. N° 018-92-EM (Art. 76) (08-09-1992) Anexo I, y modificatorias - D.S. N° 020-2012-EM (Art. 8) (06-06-2012) - D.S. N° 024-2017-EM (Art. 29) (28-07-2017) - Anexo I y modificatorias - D.S. N° 006-2017- JUS (Art. 38) (20-03-2017) - D.S. N° 034-2008-MTC (25-10-2008) - Ley N° 26505 (Art. 7) (18-07-1995) - Ley N° 29785 (07-09-2011) y su reglamento D.S.001-2012-MC - D.S. N° 033-2005-EM (Art. 17) (16-08-2005)	<b>CASO C: MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN</b>  <b>C.1 PARA CAMBIO DEL MÉTODO DE EXPLOTACIÓN SUPERFICIAL A SUBTERRÁNEO O VICEVERSA</b> <b>C.2 AMPLIACIÓN DEL LÍMITE FINAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL TAJO O NUEVAS BOCAMINAS SIEMPRE Y CUANDO SE REQUIERA LA ACREDITACIÓN DE USO DE TERRENO SUPERFICIAL ADICIONAL A LOS AUTORIZADOS Y QUE NO SE ENCUENTREN ENTRE LOS SUPUESTOS DE ITM.</b> <b>C.3 CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO DEPÓSITO DE DESMONTE O SU RECRECIMIENTO QUE NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE ITM.</b> 1. Completar el formulario electrónico vía extranet. 2. Nombre y código de concesión minera o UEA. 3. Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental 4. Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo I del presente reglamento. 5. Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto (mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros), conforme a los documentos requeridos en el ítem 3 del numeral 35.1 del artículo 35 del presente reglamento. 6. Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico-PMA, según corresponda. 7. Autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada.	AM01	13.51  PPM 4.57	547.3  185.0			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)  Plazo de presentación 15 días hábiles  Plazo para evaluar el consorcio 30 días hábiles
	<b>CASO D: INFORME TÉCNICO MINERO</b>  <b>Base Legal:</b> - D.S. N° 003-2016-EM (Art. 2) (11-02-2016) - D.S. N° 006-2017-JUS (Art. 38) (20-03-2017)  <b>Nota:</b> El Informe Técnico Minero - ITM aplica cuando se requiera modificar el plan de minado, en los siguientes casos: i) Modificaciones fuera del plan de minado aprobado. ii) Modificaciones de la altura y/o extensión no mayor o igual al 20% del depósito de desmontes.	<b>CASO D: INFORME TÉCNICO MINERO</b> 1. Número de la Resolución Directoral de la autoridad ambiental que da conformidad al Informe Técnico Sustentatorio e informe que la sustenta. 2. Memoria descriptiva según formato electrónico aprobado por Resolución Ministerial. 3. Documento que acredita la titularidad o autorización del uso del(los) terreno(s) superficial(es) donde ejecutará la construcción y funcionamiento del recrecimiento del depósito de desmontes, según lo señalado en ítem 3 del numeral 35.1 del artículo 35 del presente Reglamento.  <b>Nota:</b> La Dirección General de Minería debe emitir la Resolución de conformidad respecto al Informe Técnico Minero para la modificación del Plan de Minado, en el plazo máximo de quince días hábiles de presentado el Informe, caso contrario se tiene por aprobada la solicitud; sin perjuicio que la autoridad minera emita la respectiva resolución administrativa.	AM01	13.51  PPM 4.57	547.3  185.0		X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)  Plazo de presentación 15 días hábiles  Plazo para evaluar el consorcio 30 días hábiles	
43	<b>AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO DE MINERALES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL</b>  <b>Base Legal:</b> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 18) (04-06-1992) - D.S. N° 013-02-EM (Art. 16) (21-04-2002) - Ley N° 27651 (Art. 5 y 15) (24-01-2002) - Ley N° 27444 (Art. 35) (11-04-2001) - Ley N° 27446 (Art. 4) (23-04-2001) - D.S. N° 020-2012-EM (06-06-2012)	a) COMPLETAR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO VIA EXTRANET. b) INDICAR EL NÚMERO, DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.	AM03	GRATUITO	Gratuito		X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	
44	<b>AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIONES DE LABORES DE ACCESO, VENTILACIÓN Y DESAGÜE EN CONCESIONES MINERAS VECINAS</b>  <b>Base Legal:</b> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 143) (04-06-1992) - Ley N° 27798 (Art. 01) (26-07-2002) - D.S. N° 049-2001-EM (Art. 43, modificado por Art. 6 del D.S. N° 058-2005-EM, al 46) (06-09-2001) - D.S. N° 013-2002-EM (Art. 71) (21-04-2002)	a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. b) MEMORIA DESCRIPTIVA (TANTAS COPIAS COMO CONCESIONES VECINAS SEAN AFECTADAS). c) PLANOS DE PLANTA Y CORTES A ESCALA ADECUADA PARA PAPEL BOND A3.	AM05	9.18	362.8		X	40 (Cuarenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	
45	<b>REAPROVECHAMIENTO DE PASIVO AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD MINERA</b>  <b>Base Legal:</b> - Ley N° 28271 (06-07-2004) - Ley N° 28526 (25-05-2005) - D.S. N° 059-2005-EM (08-12-2005) y su modificatoria D.S. N° 003-2009-EM (Art. 60, 61, 62) (15-01-2009)	a) SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMATO CONSIGNADO. b) ESCRITO CONTENIENDO INFORMACIÓN QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DEL PAM, EN CASO NO SE ENCUENTRE EN EL INVENTARIO, LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ACOMPAÑADA DE UN INFORME A CARGO DE UN PERITO MINERO DE LA NÓMINA DE LA DGM, INDICANDO SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, COORDENADAS UTM, IMÁGENES FOTOGRAFÍAS ACOMPAÑADO CON EL MAPA RESPECTIVO	AM07	Gratuito	Gratuito		X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	
<b>INSCRIPCIONES Y REGISTRO</b>													
46	<b>INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS Y MODIFICATORIAS</b>  <b>Base Legal:</b> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 37, numeral 11) (04-06-1992) - D.S. N° 005-2008-EM (Toda la norma) (19-01-2008) - D.S. N° 021-2008-EM (03-04-2008) - D.S. N° 013-2010-EM (19-02-2010) - R.M. N° 003-2013-MEM/DM  <b>Nota:</b> - La solicitud debe señalar la(s) actividad(es) que requiere inscribir de acuerdo a su objeto social. - El capital social mínimo debe ser de 100 UIT. - El objeto social debe señalar expresamente una o más de las siguientes actividades: exploración, desarrollo, explotación y/o beneficio.	<b>INSCRIPCIÓN DE EMPRESA CONTRATISTA MINERA Y MODIFICATORIAS:</b> a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR: b) COPIA DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA DE INSCRIPCIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS- SUNARP, DESDE EL PRIMER ASIENTO HASTA EL ÚLTIMO. c) DECLARACIÓN JURADA FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL O EL TITULAR-GERENTE, SEGÚN MODELO DE ANEXO I DEL D.S. N° 005-2008-EM MODIFICADO (UN EJEMPLAR)  <b>PARA AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDAD Y/O PARA CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL:</b> a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR: b) COPIA DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA DE INSCRIPCIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS- SUNARP, DESDE EL PRIMER ASIENTO HASTA EL ÚLTIMO.	IM02	13.87	547.8		X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
						Positivo	Negativo							
<b>S E R V I D U M B R E S</b>														
47	<b>CASO A</b> <b>ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE EN TERRENOS DE TERCEROS</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 37 Inc. 3 y Capítulo IV del Título duodécimo del TUO de la Ley General de Minería ) (04-06-1992) - D.S. N° 019-92-EM (Art. 43 y 44) (08-09-1992) - Ley N° 26505 (Art. 7) (18-07-1995), modificada por Ley N° 26570 (Art. 1) (04-01-1996) - D.S. N° 017-96-AG (De. Art. 1 al 10) (19-10-1996) modificado por D.S. 015-2003-AG (07-05-2003) - Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002)  (*) El Plazo que se indica es el tiempo que el procedimiento toma al interior del ministerio (Dirección General de Minería), desde el ingreso de la solicitud hasta la expedición de la de la resolución directoral que aprueba el permiso minero. No se considera el tiempo que demora la atención por parte de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.  (*) Nota: No corresponde recurso de reconsideración respecto al monto de la indemnización fijada. (D.S. N° 017-96-AG, Art. N° 4, modificado por el Art. N° 1 del D.S. N° 015-2003-AG)	<b>CASO A</b> a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. b) NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS AFECTADOS. c) MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS DE LAS SERVIDUMBRES SOLICITADAS CON TANTAS COPIAS COMO PROPIETARIOS AFECTADOS RESULTEN, QUE INCLUYA: - NATURALEZA Y DURACIÓN DE LA SERVIDUMBRE. - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA SERVIDUMBRE PROPUESTA. - DESCRIPCIÓN Y VALOR DEL PREDIO AFECTADO Y DETERMINACIÓN DEL LUCRO - CESANTE Y DEL DESMEDRO A OCASIONAR. d) DOCUMENTOS ADICIONALES QUE EL CONCESIONARIO JUZGUE NECESARIO. e) CARTA NOTARIAL O FOTOCOPIA DE LA MISMA, EN LA QUE EL SOLICITANTE DE LA SERVIDUMBRE PROPONE AL PROPIETARIO DEL PREDIO EL TRATO DIRECTO, ASÍ COMO DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VOLUNTAD DE CONCERTAR DEL SOLICITANTE Y LA FALTA DE RESPUESTA O IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO CON EL PROPIETARIO DEL PREDIO.	SM01	9.21	363.6				X	120 (Ciento veinte)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Presidente de la República y Ministro	NO APLICA	NO APLICA
			4.68	185.0										
	<b>CASO B: AUTORIZACIÓN DE USO MINERO O SERVIDUMBRE, SEGÚN EL CASO, SOBRE TERRENOS SUPERFICIALES DE OTRAS CONCESIONES</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 37 inc. 4, Art. 130, Art. 131 y Art. 143) (04-06-1992) - Ley N° 27444 (Art. 132 y 131) (11-04-01) - Ley N° 27798 (Art. 1° 3, subsector Minería 3.5) (26-07-2002)	<b>CASO B: AUTORIZACIÓN DE USO MINERO O SERVIDUMBRE, SEGÚN EL CASO, SOBRE TERRENOS SUPERFICIALES DE OTRAS CONCESIONES</b> a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. b) UBICACIÓN DEL INMUEBLE, PROPIETARIO, EXTENSIÓN, EL FIN PARA EL CUAL LO SOLICITA Y EL VALOR QUE, EN CONCEPTO DEL SOLICITANTE, TUVIERE DICHO INMUEBLE Y, EN SU CASO, LA APRECIACIÓN DEL DESMEDRO QUE SUFRIRÁ EL PRESUNTO BIEN AFECTAR (POR LAS VECES QUE SE ESTÁ AFECTANDO EL ÁREA). c) MEMORIA DESCRIPTIVA CON EL DETALLE DE LAS OBRAS A EJECUTARSE (EJEMPLARES SEGÚN NÚMERO DE TITULARES AFECTADOS). d) CARTA NOTARIAL O FOTOCOPIA DE LA MISMA, EN LA QUE EL SOLICITANTE PROPONE AL CONCESIONARIO MINERO EL TRATO DIRECTO, ASÍ COMO DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA VOLUNTAD DE CONCERTAR DEL SOLICITANTE Y LA FALTA DE RESPUESTA O IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO CON EL CONCESIONARIO MINERO. e) PLANOS.		9.21	363.6			X	80 (Ochenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	
			4.68	185.0										
<b>A P R O B A C I O N</b>														
48	<b>APROBACIÓN DE:</b> <b>A) PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL CONTRATO DE GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN (CONTRATO A 10 AÑOS)</b> <b>B) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN</b> <b>B.1 - CONTRATO DE 12 AÑOS</b> PRESENTAR PROYECTO DE INVERSIÓN NO MENOR A US\$100 MILLONES PARA INICIAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA MINERA O INVIERTAN EN EMPRESAS MINERAS EXISTENTES, O EN EMPRESAS SUJETAS A PRIVATIZACIÓN UN PROGRAMA DE INVERSIÓN SEÁ NO MENOS DE US\$250 MILLONES. <b>B.2- CONTRATO DE 15 AÑOS:</b> B.2.1 SI INVIERTEN EN PROYECTOS MINEROS CON CAPACIDAD NO MENOS A 15 000 TMD O AMPLIACIÓN A CAPACIDAD NO MENOR DE 20 000 TMD B.2.2 TITULARES MINEROS QUE INICIEN O REALICEN ACTIVIDAD MINERA QUE INVIERTAN NO MENOS DE US\$ 500 MILLONES. B.2.3 PERSONAS QUE INVIERTAN NO MENOS DE US\$ 500 millones EN EMPRESAS SUJETAS DE PRIVATIZACIÓN B.2.4 CASO DE INVERSIONES EN ACTIVIDADES ADICIONALES QUE SE REALICEN POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR ELEQUIVALENTE A NO MENOS DE US\$250 MILLONES.  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 78 al Art. 90) (04-06-1992) - D.S. N° 024-93-EM (Art. 18, 19 y 23) (07-06-1993) - D.S. N° 04-94-EM (09-02-1994) (Modelo de contrato) - R.M. N° 011-94-EM/MM (21-01-1994) (Modelo de contrato) - Ley N° 27343 (Art. 1) (06-09-2000) - Ley N° 27444 (Art. 132 y 136) (11-04-2001) - Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002) - Ley N° 30230 (Art. 5.6) (12-07-2014)	a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC.  <b>PARA CASO A:</b> b) PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN CON PLAZO DE EJECUCIÓN. c) RELACIÓN DE DERECHOS MINEROS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO SEÑALANDO HECTAREAJE Y NÚMERO DE FICHA REGISTRAL.  <b>PARA CASO B:</b> d) CONCESIÓN MINERA DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO DE INVERSIÓN. e) PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO ECONÓMICO (EN IDIOMA CASTELLANO) QUE INCLUYA ENTRE OTROS: - RELACIÓN DETALLADA DE OBRAS A EJECUTAR. - RELACIÓN DETALLADA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS. - PLAZO DEL CRONOGRAMA DE INVERSIONES. - RESERVAS MINERAS - PRODUCCIÓN MÍNIMA A OBTENERSE - PROYECCIÓN DE VENTAS Y PRECIOS DE PRODUCTOS - RENTABILIDAD DEL PROYECTO.	BM01	13.87	547.8			X	CASO A: 45 días Calendario (32 días hábiles)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	
			13.88	548.1			X	CASO B: 90 días Calendario (64 días hábiles)						
49	<b>APROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL:</b> <b>CASO A: PROGRAMA DE INVERSIÓN (ESTABILIDAD TRIBUTARIA)</b> <b>CASO B: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO ECONÓMICO (ESTABILIDAD TRIBUTARIA)</b> B.1 - CONTRATO DE 12 AÑOS B.2 - CONTRATO DE 15 AÑOS  <b>EL PROCEDIMIENTO TIENE DOS ETAPAS:</b> 1) VERIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN (CONTRATOS A 10 Y 15 AÑOS) 2) APROBACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (CONTRATOS A 10 Y 15 AÑOS)  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 81 y 85 del TUO de la Ley G.M.) (04-06-1992) - D.S. N° 024-93-EM (Art. 30 y 31) (07-06-1993) - Ley N° 27394 (Art. 3 Disposición transitoria y complementaria) (30-12-2000) - Ley N° 27444 (Art. 132 y 136) (11-04-2001) - Ley N° 27798 (Art. 1) (26-07-2002) - D.S. N° 179-2004-EF	a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC.  <b>PARA CASO A:</b> b) DECLARACIÓN JURADA REFRENDA POR AUDITOR EXTERNO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN CON PLAZO DE EJECUCIÓN.  <b>PARA CASO B:</b> b) DECLARACIÓN JURADA REFRENDA POR AUDITOR EXTERNO QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO ECONÓMICO.	BM02	14.09	556.7			X	90 (Noventa días calendario)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
50	<b>CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA (COM) / OPERACIONES MINERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS</b>  <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 35, 132 y 136) (11-04-2001) - D.S. N° 055-2010-EM (Art. 243) (27-08-2010) - D.Ley N° 25707 (Art. 2, 5, 8 y 12) (06-09-1992) - D.S. N° 068-92-PCM (Art. 7, 15 y 18) (02-11-1992) - D.S. N° 030-2008-EM (07-06-2008)  <b>1.- Régimen General</b> Para la presentación de las solicitudes del Certificado de Operación Minera (COM) de inicio/reinicio de operaciones, operaciones continuas y ampliaciones anuales, los titulares de la pequeña minería y minería artesanal deberán acceder vía internet a la página web <a href="http://extranet.minem.gob.pe">http://extranet.minem.gob.pe</a> para lo cual tendrán acceso con un nombre de usuario y clave secreta (password), que servirán para todos los trámites del Certificado de Operación Minera (COM) vía internet.  <b>2. Pequeña Minería y Minería Artesanal</b> Para la presentación de las solicitudes del Certificado de Operación Minera (COM) de inicio/reinicio de operaciones, operaciones continuas y ampliaciones anuales, los titulares de la pequeña minería y minería artesanal deberán acceder vía internet a la página web <a href="http://extranet.minem.gob.pe">http://extranet.minem.gob.pe</a> para lo cual tendrán acceso con un nombre de usuario y clave secreta (password), que servirán para todos los trámites del Certificado de Operación Minera (COM) vía internet. Declaración Anual Consolidada (DAC) y Declaración Mensual de Estadística Minera, que se presentan vía internet.	<b>PARA OPERACIONES CONTINUAS: GRAN-MEDIANA Y PEQUEÑA MINERÍA</b> a) CONTAR CON NUMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE - RUC. b) COMPLETAR EL FORMATO C.O.M. VÍA EXTRANET. c) PRESENTAR CRONOGRAMA DE TRABAJO EJECUTADO DEL AÑO ANTERIOR Y EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO SOLICITADO. d) HABER PRESENTADO OPORTUNAMENTE: 1. DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA (D.A.C.). 2. DECLARACIÓN MENSUAL DE ESTADÍSTICA MINERA (ESTAMIN). 3. ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MINADO POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, PARA EL EJERCICIO SOLICITADO. e) TENER APROBADO: 1) LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL SEGÚN LA ETAPA DE LA ACTIVIDAD MINERA QUE VA A REALIZAR, APROBADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS. 2) PARA LOS CASOS DE USO DE ANFO EN MINAS SUBTERRÁNEAS DEBERÁ CONSIGNAR EL Nro DE RESOLUCIÓN ACTUALIZADA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE ANFO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA. f) SEÑALAR LOS DATOS DE LA CONCESIÓN MINERA (CÓDIGO, NOMBRE Y Nro. DE LA RESOLUCIÓN) , DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN MINERA EN LA SUNARP. O SEÑALAR LA RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA UEA. g) EN CASO DE CESIÓN U OTROS CONTRATOS MINEROS, SE DEBERÁN ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN EN LA SUNARP. h) PLANO DE LABORES DE PROYECCIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DONDE SE VISUALICE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y PROGRAMADOS EN COORDENADAS U.T.M. A ESCALA ADECUADA, FIRMADO POR UN INGENIERO DE MINAS O GEÓLOGO COLEGIADO. i) DECLARACIÓN JURADA DE LA (S) EMPRESA(S) ESPECIALIZADA(S), CON SU RESPECTIVO NÚMERO DE TRABAJADORES. j) RELACIÓN DE NÚMERO DE FACTURAS DE COMPRA DE EXPLOSIVOS Y CONEXOS INDICANDO LA CANTIDAD DE CADA UNO DE ELLOS.  <b>PARA INICIO Y/O REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN: GRAN-MEDIANA Y PEQUEÑA MINERÍA</b> SE REQUIERE PRESENTAR: f. a), b), c) CON EXCEPCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL AÑO ANTERIOR, HABER PRESENTADO D.A.C., e),f),g), h) CON EXCEPCIÓN DE LABORES EJECUTADAS, h), i), j) E INCLUYENDO LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS (PARA PEQUEÑA MINERÍA).  <b>PARA AMPLIACIÓN DE COM: GRAN-MEDIANA Y PEQUEÑA MINERÍA</b> SE REQUIERE PRESENTAR: 1. a), b) Y PROGRAMA DE TRABAJO Y EL PLANO DE LAS NUEVAS LABORES CON LOS MISMOS REQUISITOS INDICADOS EN LOS LITERALES h), j).  <b>PARA OPERACIONES CONTINUAS: MINERÍA ARTESANAL</b> a) CONTAR CON NUMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE - RUC. b) COMPLETAR EL FORMATO C.O.M. VÍA EXTRANET. c) ADJUNTAR PROGRAMA DE TRABAJO EJECUTADO EN EL AÑO ANTERIOR Y EL PROGRAMADO PARA EL EJERCICIO SOLICITADO DE ACUERDO A FORMATO. d) HABER PRESENTADO OPORTUNAMENTE: 1. DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA (D.A.C.). 2. DECLARACIÓN MENSUAL DE ESTADÍSTICA MINERA (ESTAMIN). e) TENER APROBADO: 1) LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, SEGÚN LA ETAPA DE LA ACTIVIDAD MINERA QUE VA A REALIZAR APROBADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS. 2) PARA LOS CASOS DE USO DE ANFO EN MINAS SUBTERRÁNEAS DEBERÁ CONSIGNAR EL Nro DE RESOLUCIÓN ACTUALIZADA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE ANFO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA. f) SEÑALAR LOS DATOS DE LA CONCESIÓN MINERA (CÓDIGO, NOMBRE Y Nro. DE LA RESOLUCIÓN) , DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN MINERA EN LA SUNARP. O SEÑALAR LA RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA UEA. g) EN CASO DE CESIÓN U OTROS CONTRATOS MINEROS, SE DEBERÁ ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN EN LA SUNARP. h) PLANO DE LABORES DE PROYECCIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DONDE SE VISUALICE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y PROGRAMADOS EN COORDENADAS U.T.M. A ESCALA ADECUADA, FIRMADO POR UN INGENIERO DE MINAS O GEÓLOGO COLEGIADO. i) DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LA(S) EMPRESA(S) ESPECIALIZADA(S), CON SU RESPECTIVO NÚMERO DE TRABAJADORES. j) RELACIÓN DEL NÚMERO DE FACTURAS DE COMPRA DE EXPLOSIVOS Y CONEXOS INDICANDO LA CANTIDAD DE CADA UNO DE ELLOS.  <b>PARA INICIO Y/O REINICIO DE OPERACIONES: MINERÍA ARTESANAL</b> f. a), b), c) CON EXCEPCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO EJECUTADO, e), f), g) CON EXCEPCIÓN DE LABORES EJECUTADAS, g), h) E INCLUYENDO LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.  <b>PARA AMPLIACIÓN DE COM: MINERÍA ARTESANAL</b> SE REQUIERE PRESENTAR: 1. a), b) Y PROGRAMA DE TRABAJO Y EL PLANO DE LAS NUEVAS LABORES CON LOS MISMOS REQUISITOS INDICADOS EN EL LITERAL h), j).	BM03	Gratuito	Gratuito			X	15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA	NO APLICA
51	<b>APROBACIÓN DE INVERSIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES MINERAS E INVERSIONES POR EXTRANJEROS EN ZONAS DE FRONTERA</b>  <u>Base Legal:</u> - Constitución Política del Perú (Art. 71) (30-12-1993) - D.Leg. N° 757 (Art. 13) (13-11-1991) - D.S. N° 162-92-EF (Art. 32 y 33) (12-10-1992)	a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NUMERO DE RUC. b) ANEXO III DEL D.S. N° 162-92-EF.	BM06	13.87	547.8			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Presidente de la República y Ministro (Por Decreto Supremo)	NO APLICA	NO APLICA
52	<b>APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE REINVERSIÓN CON CARGO A LAS UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 80 Inc. a) (04-06-1992) - D.S. N° 024-93-EM (Art. 10) (07-06-1993) - D.S. N° 07-94-EM (Art. 2 y 3) (22-02-1994). - D.S. N° 27-98-EF (Art. 1) (25-03-1998).	a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NUMERO DE RUC. b) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, OBRAS, EQUIPAMIENTO E INVERSIÓN. c) CRONOGRAMA DE INCREMENTO DE PRODUCCIÓN. d) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.	BM08	13.87	547.8			X	45 (Cuarenticinco días calendario)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Ministro (Aprobación por R.M.)	Despacho Ministerial	NO APLICA

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Auto mático	Evaluación Previa				Posit ivo	Neg asivo	RECONSIDERACIÓN
53	<b>APROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE REINVERSIÓN</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 07-94-EM (Art. 7, modificado por Art. 6 D.S. N° 027-98-EF, 8 y 9, modificado por Art. 7 D.S. N° 027-98-EF) (22-02-1994) - D.S. N° 027-98-EF (25-03-1998)	a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. b) DECLARACIÓN JURADA REFRENDADA POR AUDITOR EXTERNO INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA (RUNSA) DETALLANDO INVERSIONES Y/O ADQUISICIONES REALIZADAS, ACOMPAÑANDO UN INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PREPARADO POR EL AUDITOR.	BM09	13.88	548.1			X	90 (Noventa días calendario)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)
54	<b>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN PARA EFECTOS DE DEVOLUCIÓN DEL IGV</b> <b>CASO A</b> <b>APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 082-2002-EF (Art. 14) (16-05-2002) - Ley N° 27623 (Art. 1) (08-01-2002) - Ley N° 29493 (05-01-2010) - D.S. N° 150-2002-EF (26-09-2002)  <b>CASO B</b> <b>APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 082-2002-EF (Art. 15) (16-05-2002) - Ley N° 27623 (08-01-2002) - Ley N° 29493 (05-01-2010)	<b>CASO A</b> a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. b) RELACION DE DERECHOS MINEROS Y/O U.E.A. c) MEMORIA DESCRIPTIVA (INFORME TÉCNICO) FIRMADO POR UN ING. GEÓLOGO COLEGIADO. d) PRESUPUESTO Y GRONOGRAMA DE INVERSIÓN DETALLADO. e) LISTA GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS (SÓLO PARA EL CASO DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN).  <b>CASO B</b> a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. b) PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA REFRENDADA POR UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA ACOMPAÑADA DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO.	BM11	13.88	548.3			X	30 (Treinta días calendario)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Minería	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)	NO APLICA  Consejo de Minería (Recurso de Revisión)
<b>DIRECCIÓN GENERAL FORMALIZACIÓN MINERA</b>													
55	<b>ACREDITACIÓN O RENOVACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO (PPM) Y PRODUCTOR MINERO ARTESANAL (PMA)</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 014-92-EM (Art. 91 modificado por Art. 3 del D.Leg. 1040) (03.06.92) - Ley N° 27651 (24-01-2002) - R.D. N° 136-02-EM /DGM (07-05-2002) - D.S. N° 013-2002-EM (Art. 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14 y 15) - D. Legislativo N° 1040 (Art. 1, 2 y 3) (26-06-2008) - D.S. N° 051-2009-EM (Art. 4) (13-06-2009) - D. Leg N° 1100 (Art. 9) R.D. N° 947-2011-MEM/DGM (14-07-2011) - D.S. N° 043-2012-EM (Art. 5) (30-10-2012)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. DECLARACIÓN JURADA BIENAL SEGÚN FORMATO APROBADO POR R.D.	IM06	Gratuito	Gratuito			X	20 (Veinte días calendario)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Formalización Minera	CONSEJO DE MINERÍA (Revisión)  Plazo para presentar recurso: 15 días hábiles	NO APLICA
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS</b>													
<b>APROBACIONES</b>													
56	<b>APROBACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS Y ELECTRICIDAD</b>  <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 29 y 44) (11-04-2001) - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 91 Inciso f) (26-06-2007) - D.S. N° 015-2006-EM (Art. 31 al 36) (05-03-2006) - D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 11 Inciso b) (25-09-2009) - R.M. N° 571-2008-MEM/DM (16-12-2008) - D.S. N° 012-2008-EM (20-02-2008) - D.S. N° 060-2013-PCM (Art. 2 y 3) (25-05-2013)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. DOS EJEMPLARES IMPRESOS Y DIGITALIZADOS Y CINCO RESÚMENES EJECUTIVOS PARA LA DGAEE. (*) 3. COMPROBANTE DE ENTREGA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (MINAGRI) 4. COMPROBANTE DE ENTREGA DE CINCO EJEMPLARES IMPRESOS Y DIGITALIZADOS Y DIEZ RESÚMENES EJECUTIVOS DEL EIA-SD A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE LA ZONA DEL PROYECTO. (**) 5. COMPROBANTE DE ENTREGA DE CINCO EJEMPLARES IMPRESOS Y DIGITALIZADOS DEL EIA-SD Y DIEZ RESÚMENES EJECUTIVOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRITAL DEL LUGAR EN DONDE SE LLEVARA A CABO EL PROYECTO (**) 6. COMPROBANTE DE ENTREGA DE UN EJEMPLAR IMPRESO Y DIGITALIZADO DEL EIA Y VEINTE RESÚMENES EJECUTIVOS A LAS COMUNIDADES NATIVAS Y/O CAMPESINAS UBICADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (**)	BA02	55.57	2,195.2			X	78 (Setenta y ocho)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Energéticos	Resuelve la autoridad que emitió el Acto Administrativo.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
		(*) Una copia es remitida al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el cumplimiento de su función de fiscalización correspondiente. Los resúmenes ejecutivos son entregados gratuitamente a los interesados que lo soliciten. (**) Dicho requisito permite que los interesados de las zonas involucradas tengan al alcance la información del proyecto.  Nota: Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.											
57	<b>APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS</b>  <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 29 y 44) (11-04-2001) - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 91 Inciso f) (26-06-2007) - D.S. N° 015-2006-EM (Art. 22 al 25) (05-03-2006) - D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 11 Inciso a) (25-09-2009) - R.M. N° 571-2008-MEM/DM (16-12-2008) - D.S. N° 012-2008-EM (20-02-2008)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. DOS EJEMPLARES IMPRESOS Y DIGITALIZADOS Y UN RESUMEN EJECUTIVO PARA LA DGAEE. (*)	BA03	37.26	1,471.8			X	25 (Veinticinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Energéticos	Resuelve la autoridad que emitió el Acto Administrativo.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
		(*) Una copia es remitida al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el cumplimiento de su función de fiscalización correspondiente.  Nota: Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.											
58	<b>APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS Y ELECTRICIDAD</b>  <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 29 y 44) (11-04-2001) - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 91 Inciso f) (26-06-2007) - D.S. N° 015-2006-EM (Art. 89) (05-03-2006) - D.S. N° 019-2009-MINAM (25-09-2009) - R.M. N° 223-2010-MEM/DM (26-05-2010)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. DOS EJEMPLARES IMPRESOS Y DIGITALIZADOS PARA LA DGAEE. (*)	BA05	27.69	1,093.8			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Energéticos	Resuelve la autoridad que emitió el Acto Administrativo.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
		(*) Una copia es remitida al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el cumplimiento de su función de fiscalización correspondiente.  Nota: Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.											
59	<b>APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARCIAL PARA HIDROCARBUROS</b>  <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 29 y 44) (11-04-2001) - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 91 Inciso f) (26-06-2007) - D.S. N° 015-2006-EM (Art. 90) (05-03-2006) - D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 27) (25-09-2009) - Ley N° 25962 (Art. 6 Literal c) (18-12-1992)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. DOS EJEMPLARES IMPRESOS Y DIGITALIZADOS PARA LA DGAEE. (*)	BA06	23.08	911.8			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Energéticos	Resuelve la autoridad que emitió el Acto Administrativo.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
		(*) Una copia es remitida al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el cumplimiento de su función de fiscalización correspondiente.  Nota: Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.											

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En \$/.)	Auto mátrico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
60	<b>APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA ACTIVIDADES DE ELECTRICIDAD E HIDROCARBUROS</b> <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 29 y 44) (11-04-2001) - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 91 Inciso I) (26-06-2007) - Ley N° 25862 (Art. 6 Literal c) (18-12-1992) - D.S. N° 054-2013-PCM (16-05-2013)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. DOS EJEMPLARES IMPRESOS Y DIGITALIZADOS DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO Y CINCO RESÚMENES EJECUTIVOS PARA LA DGAEE (*) 3. COMPROBANTE DE ENTREGA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (MINAGRI) 4. COMPROBANTE DE ENTREGA DE DOS EJEMPLARES DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO IMPRESO Y DIGITALIZADO Y CINCO RESÚMENES EJECUTIVOS PRESENTADO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL PROYECTO. (**) 5. COMPROBANTE DE ENTREGA DE DOS(2) EJEMPLARES DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO Y CINCO RESÚMENES EJECUTIVOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRITAL DEL LUGAR EN DONDE SE LLEVARA A CABO EL PROYECTO (**)  (*) Una copia es remitida al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el cumplimiento de su función de fiscalización correspondiente. Los resúmenes ejecutivos son entregados gratuitamente a los interesados que lo soliciten. (**) Dicho requisito permite que los interesados de las zonas involucradas tengan al alcance la información del proyecto. Nota: Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BA09	37.16	1,467.9			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Energéticos	Resuelve la autoridad que emitió el Acto Administrativo.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
61	<b>APROBACIÓN DE DIA PARA SISTEMAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL QUE ABARCAN 2 O MAS DEPARTAMENTOS O REGIONES</b> <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 29 y 44) (11-04-2001) - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 91 Inciso I) (26-06-2007) - Decreto Legislativo N° 1041 (Art. 3) (26-06-2008) - D.S. N° 011-2009-EM (10-02-2009), modifica el D.S. N° 025-2007 - R.M. N° 223-2010-MEM/DM (Art. 45 y 46) (26-05-2010)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. DOS EJEMPLARES IMPRESOS Y DIGITALIZADOS Y UN RESUMEN EJECUTIVO PARA LA DGAEE. (*)  (*) Una copia es remitida al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el cumplimiento de su función de fiscalización correspondiente.  Nota: Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BA11	22.50	888.9			X	15 (Quince días calendario)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General de Asuntos Ambientales Energéticos	Resuelve la autoridad que emitió el Acto Administrativo.  Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía  Plazo de resolución: 30 días hábiles.
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS</b>													
<b>APROBACIONES</b>													
62	<b>EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO MINERO, ALMACENAMIENTO DE CONCENTRADOS Y/O ACTIVIDADES CONEXAS (GRAN Y MEDIANA MINERÍA).</b> <u>Base legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 016-93-EM (Art. 2) (01-05-1993) - D.S. N° 056-97-PCM (Art. 1) (19-11-1997) - D.S. N° 053-99-EM (Art. 1) (28-09-1999) - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) (27-05-2008) - D.L. N° 1048 (Art. 3) (26-06-2008) - D.S. N° 061-2008-EM (28-10-2008) - Ley N° 27444 (11-04-2001) - R.M. N° 580-98-EM/VMM (Art. 1) (27-11-1998) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007) - D.S. N° 060-2013-PCM (Art. 3) (25-05-2013) - R.M. N° 092-2014-MEM/DM (Art. 2, 3 y Anexo I) (27-02-2014)	1. SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMULARIO ELECTRÓNICO PUBLICADO EN EL SEAL, ADJUNTANDO, ADICIONALMENTE, UNA SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR (DE SER EL CASO) Y EL PROFESIONAL DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, ASIMISMO, EN DICHA SOLICITUD DEBE CONSTAR, EXPRESAMENTE, QUE EL TITULAR AUTORIZA QUE LA NOTIFICACIÓN SE REALICE POR VÍA ELECTRÓNICA. 2. COPIA DEL CARGO O NÚMERO DEL ESCRITO DE COMUNICACIÓN QUE EL ADMINISTRADO DIRIGIÓ A LA DGAAM PARA SEÑALAR LA FECHA DE INICIO DE ELABORACIÓN DEL EIA, LA CONSULTORA CONTRATADA Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EFECTUADOS ANTES DE LA ELABORACIÓN DE DICHO ESTUDIO AMBIENTAL. 3. EJEMPLAR DIGITALIZADO PRESENTADO A TRAVÉS DEL SEAL DEBIDAMENTE FOLIADO, CONTENIENDO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DETALLEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA COMUNES APROBADOS (INCLUYENDO LA ACREDITACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CORRESPONDIENTE). EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEBE SER ELABORADO POR UNA ENTIDAD INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELABORAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL 4. COMPROBANTE DE ENTREGA DEL EJEMPLAR DEL ESTUDIO PRESENTADO EN LA DGAEE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA. 5. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM.  Nota: Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BG01	91.86	3,628.6			X	171 (Ciento setenta y uno)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa
<p><b>Nota 1:</b> El EIA deberá ser elaborado por una entidad inscrita y vigente en el Registro de entidades autorizadas a realizar estudios de impacto ambiental de la DGAAM, asimismo, deberá ser suscrito por lo menos por 5 profesionales multidisciplinarios registrados y habilitados.</p> <p><b>Nota 2:</b> El EIA debe ser presentado con la documentación que detallen los términos de referencia comunes aprobados (incluyendo la acreditación de los mecanismos de participación ciudadana correspondiente).</p> <p><b>Nota 3:</b> El titular minero deberá cumplir con presentar ante la DGAAM dos (02) ejemplares impresos y en soporte magnético del EIA, Resumen Ejecutivo y Plan de Participación Ciudadana.</p> <p><b>Nota 4:</b> Cuando el proyecto se encuentra ubicado en Área Natural Protegida o en su Zona de Amortiguamiento, el titular deberá de adjuntar a su solicitud el cargo de haber presentado el EIA ante el SERNANP.</p> <p><b>Nota 5:</b> En el caso de que el proyecto minero contemple la disposición final de residuos sólidos, en el EIA deberá anexarse el expediente técnico con la información requerida por DIGESA para su opinión.</p> <p>Para el caso de almacenamiento de concentrados no se requerirá este requisito.</p> <p><b>Nota 6:</b> El administrado se encuentra obligado a presentar un EIA para sus proyectos mineros de explotación y/o beneficio minero, salvo que se encuentre incurso dentro de los supuestos descritos en el artículo 20º del D.S. 016-93-EM y sus modificatorias.</p> <p><b>Nota 7:</b> Cuando el reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros resulte ser la actividad principal, el administrado deberá de presentar un EIA, el cual contendrá una descripción a nivel de factibilidad de las medidas de cierre. En este caso, la aprobación del EIA con cierre a nivel de factibilidad exige a su titular de la presentación de un Plan de Cierre de Minas adicional.</p> <p><b>Nota 8:</b> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), guardo en formato PDF, sin protección alguna.</p>													

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Auto mátrico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posit vo						Neg asivo
63	<b>MODIFICACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA EXPLOTACIÓN MINERA (GRAN Y MEDIANA MINERÍA).</b> <b>CASO A: MODIFICACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO MINERO, ALMACENAMIENTO DE CONCENTRADOS Y/O ACTIVIDADES CONEXAS (GRAN Y MEDIANA MINERÍA).</b> <b>CASO B: INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA LA MODIFICACIÓN DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES MINERAS (EIA Y PAMA)</b> <u>Base legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 016-93-EM (Art. 2 y 21) (01-05-1993) - D.S. N° 056-97-PCM (Art. 1) (19-11-1997) - D.S. N° 053-99-EM (Art. 1 y 3) (28-09-1999) - Ley N° 27798 (Art. 4 numeral 4.1) (26-07-2002) - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) (27-May-2008) - R.M. N° 304-2008-EM (Art. 1) (26-06-2008) - D.L. N° 1048 (Art. 3) (26-06-2008) - Ley N° 27444 (Art. 20 numeral 20.4, 34, 37 inc. 5, 40, 41, 44, 53, 106, 107 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009) - R.M. N° 580-98-EM-VMM (Art. 1) (27-11-1998) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007) - D.S. N° 060-2013-PCM (Art. 3) (25-05-2013) - D.S. N° 054-2013-PCM (Art. 4) (16-05-2013) - R.M. N° 092-2014-MEM/DM (Art. 2, 3 y Anexo I) (27-02-2014) - R.M. N° 120-2014-MEM/DM (Literales A, B y C.1) (06-03-2014)	1. SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMULARIO ELECTRÓNICO PUBLICADO EN EL SEAL, ADJUNTANDO, ADICIONALMENTE, UNA SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR (DE SER EL CASO) Y EL PROFESIONAL DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO. ASIMISMO, EN DICHA SOLICITUD DEBE CONSTAR, EXPRESAMENTE, QUE EL TITULAR AUTORIZA QUE LA NOTIFICACIÓN SE REALICE POR VÍA ELECTRÓNICA. <b>CASO A:</b> 3. COPIA DEL CARGO O NÚMERO DEL ESCRITO DE COMUNICACIÓN QUE EL ADMINISTRADO DIRIGIÓ A LA DGAAM PARA SEÑALAR LA FECHA DE INICIO DE ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EIA, LA CONSULTORA CONTRATADA Y LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EFECTUADOS ANTES DE LA ELABORACIÓN DE DICHO ESTUDIO AMBIENTAL. 4. EJEMPLAR DIGITALIZADO PRESENTADO, A TRAVÉS DEL SEAL, DEBIDAMENTE FOLIADO, CONTIENIENDO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DETALLEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA COMUNES APROBADOS (INCLUYENDO LA ACREDITACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CORRESPONDIENTE). LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEBE SER ELABORADA POR UNA ENTIDAD INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELABORAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. 5. COMPROBANTE DE ENTREGA DEL EJEMPLAR DEL ESTUDIO PRESENTADO EN LA DGAA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA. <b>CASO B:</b> 3. EJEMPLAR DIGITALIZADO PRESENTADO, A TRAVÉS DEL SEAL, DEBIDAMENTE FOLIADO EL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE SU SOLICITUD. EL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PUEDE SER ELABORADO POR UN PROFESIONAL HABILITADO O POR UNA ENTIDAD INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELABORAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRESENTADO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA APROBADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL.  <i>Nota:</i> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BG02	CASO A 73.55	CASO A 2.905.10			X	CASO A 171 (Ciento setenta y uno)  CASO B 15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesionario: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa
	<b>Nota 1:</b> La Modificación del EIA deberá ser elaborada por una entidad inscrita y vigente en el Registro de entidades autorizadas a realizar estudios de impacto ambiental de la DGAAM, asimismo, deberá ser suscrito por lo menos por 5 profesionales multidisciplinarios registrados y habilitados. <b>Nota 2:</b> La Modificación del EIA debe ser presentada con la documentación que detallen los términos de referencia comunes aprobados (incluyendo la acreditación de los mecanismos de participación ciudadana correspondiente). <b>Nota 3:</b> El titular minero deberá cumplir con presentar ante la DGAAM dos (02) ejemplares impresos y en soporte magnético del EIA, Resumen Ejecutivo y Plan de Participación Ciudadana.												
	<b>Nota 4:</b> Cuando el proyecto se encuentra ubicado en Área Natural Protegida o en su Zona de Amortiguamiento, el titular deberá de adjuntar a su solicitud el cargo de haber presentado el EIA ante el SERNANP. <b>Nota 5:</b> Los titulares mineros que se encuentren en la etapa de explotación y/o beneficio minero si incurrir en los supuestos descritos en el artículo 20° del D.S. 016-93-EM, deberán presentar ante la DGAAM la modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado para tal actividad. <b>Nota 6:</b> Si la modificación propuesta al proyecto minero comprende comunidades, centros poblados, distritos o provincias nuevas respecto del proyecto original, deberá considerarse en la propuesta de Plan de Participación Ciudadana la realización de por lo menos un taller informativo con la población involucrada y la realización de una Audiencia Pública. <b>Nota 7:</b> En el caso de que el proyecto minero contemple la disposición final de residuos sólidos, a la modificación del EIA deberá anexarse el expediente técnico con la información requerida por DIGESA para su opinión. Para el caso de almacenamiento de concentrados no se requerirá este requisito. <b>Nota 8:</b> En el caso de unidades mineras que sólo cuentan con un PAMA aprobado, corresponderá presentar un Estudio de Impacto Ambiental respecto de la ampliación de operaciones a efectuar. <b>Nota 9:</b> Para Modificaciones relacionadas a sus Programas de Monitoreo el titular deberá de presentar la información relacionada a dicha modificación, además de efectuar el pago correspondiente al presente procedimiento. <b>Nota 10:</b> El Informe Técnico Sustentatorio puede ser elaborado por un profesional habilitado o por una entidad inscrita en el Registro de Entidades autorizadas a realizar estudios de impacto ambiental y presentado de acuerdo a la estructura aprobada por Resolución Ministerial. <b>Nota 11:</b> El titular minero deberá cumplir con presentar ante la DGAAM dos (02) ejemplares impresos y en soporte magnético del Informe Técnico Sustentatorio. <b>Nota 12:</b> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), guardo en formato PDF, sin protección alguna.												
64	<b>EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE EXPLORACIÓN MINERA (GRAN Y MEDIANA MINERÍA).</b> <b>(Procedimiento vía Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL).</b> <b>CASO A: CATEGORÍA I: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA.</b> <b>CASO B: CATEGORÍA I: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE EVALUACIÓN PREVIA.</b> <b>CASO C: CATEGORÍA II: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO.</b> <u>Base legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 020-2008-EM (Art. 3, 9, 10, 29, 30, 32, 34 y 35) (02-04-2008) - R.M. N° 167-2008-MEM-DM (Art. 1, 2, 3; Anexo I y II) (10-04-2008) - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) (27-05-2008) - R.M. N° 270-2011-MEM-DM (Art. 1, 2, 4 y 5) (23-06-2011) - Ley N° 27444 (Art. 20 numeral 20.4, 37 inc. 5, 40, 41, 44, 53, 106, 107 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009) - Ley N° 29060 (Art. 1 y 3) (07-07-2007) - D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 44) (25-09-2009) - D.S. N° 060-2013-PCM (Art. 3) (25-05-2013)	1. SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMULARIO ELECTRÓNICO PUBLICADO EN EL SEAL, ADJUNTANDO ADICIONALMENTE, UNA SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR (DE SER EL CASO) Y EL PROFESIONAL DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO. ASIMISMO, EN DICHA SOLICITUD DEBE CONSTAR, EXPRESAMENTE QUE EL TITULAR AUTORIZA QUE LA NOTIFICACIÓN SE REALICE POR VÍA ELECTRÓNICA. 2. EJEMPLAR DIGITALIZADO PRESENTADO A TRAVÉS DEL SEAL, DEBIDAMENTE FOLIADO, CONTIENIENDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DETALLEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA COMUNES CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA AMBIENTAL. (INCLUYE ACREDITACIÓN DE TALLER PREVIO). 3. CARGO DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS (INGRESADOS DIGITALIZADOS AL SEAL): - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS O INSTANCIA COMPETENTE DEL GOBIERNO REGIONAL, EN CUYO ÁMBITO SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN. - MUNICIPIO DISTRICTAL Y PROVINCIAL, EN CUYO ÁMBITO SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN. - COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS, EN CUYOS ÁMBITO SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN. 4. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM (CONSIGNARLO EN EL SEAL). <b>CASO A: CATEGORÍA I: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR APROBACIÓN AUTOMÁTICA.</b> 5. FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY N° 29060, APLICABLE PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA (DE SER EL CASO, INDICAR SI SOLICITA LA CONSTANCIA DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE LA DIA); INGRESARLO DIGITALMENTE AL SEAL. <b>CASO B Y C</b> *REQUISITOS DEL 1 AL 4.  <i>Nota:</i> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BG03	Caso A: 8.04	Caso A: 317.4	X Caso A:	Caso B: 45 (Cuarenta y cinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesionario: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa		

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posit ivo						Neg ativo
	<p><b>Nota 1:</b> Los estudios ambientales para las actividades de exploración minera, pueden ser elaborados por personal especializado en minería y/o medio ambiente del propio titular minero o de cualquier entidad. En los estudios ambientales, deberán consignarse el nombre completo, especialidad y colegiatura profesional de los profesionales que participaron en su elaboración, quienes deberán estar habilitados.</p> <p><b>Nota 2:</b> A partir de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 270-2011-MEM/DM, la presentación de los estudios ambientales para las actividades de exploración minera ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros se realizará exclusivamente por internet, para lo cual los titulares mineros deberán acceder a la página Web: <a href="http://extranet.minem.gob.pe">http://extranet.minem.gob.pe</a> en el módulo: Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL, consignando el número de su Registro Único de Contribuyente como usuario y su clave secreta (Password), gestionada previamente de acuerdo al anexo I de la Resolución Directoral N° 125-2006-MEM/DGM.</p> <p><b>Nota 3:</b> Toda la documentación que sustenta el cumplimiento de los requisitos TUPA para estos procedimientos, deberán ser registrados en el SEAL con anterioridad a la generación del número de expediente, salvo en los casos del pago de derecho de trámite, y respecto a la presentación del ejemplar digitalizado.</p> <p><b>Nota 4:</b> El titular minero al presentar los estudios ambientales que corresponden a los proyectos de exploración minera, deberán acreditar la ejecución previa de un taller participativo y demás requisitos contenidos en el artículo 4° de la R.M. N° 304-2008-EM-DM.</p> <p><b>Nota 5:</b> La solicitud de aprobación de Estudios Ambientales para las actividades de exploración, así como los levantamientos de observaciones y cualquier otra documentación que presente el titular ante la DGAAM, como parte del procedimiento administrativo, tienen carácter de declaración jurada y deben ser debidamente suscritos por el representante legal del titular y por el profesional que éste designe como responsable de la gestión ambiental del proyecto de exploración e ingresados a través del SEAL. La DGAAM no considerará como recibidos documentos impresos, menos los presentados con contenido distinto a los registrados en el SEAL.</p>												
	<p><b>Nota 6:</b> El titular minero que proyecta realizar exploración minera con labores subterráneas que impliquen la remoción de más de diez mil (10,000) toneladas de material o más de mil (1,000) toneladas de material con una relación de potencial de neutralización (PN) sobre potencial de acidez (PA) menor a tres (PN/PA &lt; 3), en muestras representativas del material removido, deberá presentar como anexo al EIA/so o de su modificación, su respectivo Plan de Cierre de Minas a nivel de factibilidad y las garantías financiera para asegurar su cumplimiento, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 033-2005-EM.</p> <p><b>Nota 7:</b> En el caso que el mismo titular minero o titulares mineros asociados o vinculados, en razón de la participación directa o indirecta de uno sobre el otro, en el manejo financiero, dirección, administración, control, capital, derechos de voto o cualquier otro mecanismo que le dé capacidad a un titular de ejercer influencia dominante sobre el otro, proyecten realizar actividades de exploración en la misma zona, sobrepasando de manera conjunta los parámetros que configuran la Categoría I; el estudio ambiental correspondiente será el EIA/so.</p> <p><b>Nota 8:</b> El presente procedimiento administrativo comprende las actividades de exploración minera, realizadas por los titulares de la actividad minera sujetos al régimen general de la Gran y Mediana minería. No es de alcance los pequeños productores mineros y mineros artesanales que se rigen por la Ley N° 27651, sus normas reglamentarias y complementarias.</p> <p><b>Nota 9:</b> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), guardo en formato PDF, sin protección alguna.</p>												
65	<p><b>MODIFICACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA EXPLORACIÓN MINERA (GRAN Y MEDIANA MINERÍA)</b> (Procedimiento vía Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL).</p> <p><b>CASO A: CATEGORÍA I : DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL POR APROBACIÓN AUTOMÁTICA</b> <b>CASO B: CATEGORÍA I : DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL POR EVALUACIÓN PREVIA</b> <b>CASO C: CATEGORÍA II: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO</b> <b>CASO D: CATEGORÍA I y II: INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA CAMBIO DE CRONOGRAMA, MODIFICACIÓN DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES MINERAS.</b></p> <p><b>Base Legal:</b> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) - D.S. N° 020-2008-EM (Art. 3, 9, 10, 16, 26, 29, 30, 32, numeral 32.6, 33, 34 y 35) (02-04-2008) - R.M. N° 167-2008-MEM-DM (Art. 1, 2 y 3; Anexo I y II) - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) - R.M. N° 270-2011-MEM-DM (Art. 1, 2, 4 y 5) - Ley N° 27444 (Art. 20 numeral 20.4, 34, 37 inc 5, 40, 41, 44, 53, 106, 107 y 113) (11-04-2011) - Ley N° 29325 (Art. 6) - Ley N° 29060 (Art. 1 y 3) (07-07-2007) - D.S. N° 079-2007-PCM (Art. 2) (19-11-1997) - D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 44) - D.S. N° 060-2013-PCM (Art.3) (25-05-2013) - D.S. N° 054-2013-PCM (Art.4) (16-05-2013)</p>	<p>1.SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMULARIO ELECTRÓNICO PUBLICADO EN EL SEAL, ADJUNTANDO, ADICIONALMENTE, UNA SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR (DE SER EL CASO) Y EL PROFESIONAL DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO. ASIMISMO, EN DICHA SOLICITUD DEBE CONSTAR, EXPRESAMENTE QUE EL TITULAR AUTORIZA QUE LA NOTIFICACIÓN SE REALICE POR VÍA ELECTRÓNICA. 2. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM (CONSIGNARLO EN EL SEAL). 3. EJEMPLAR DIGITALIZADO PRESENTADO A TRAVÉS DEL SEAL DEBIDAMENTE FOLIADO, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DETALLEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA COMUNES CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA AMBIENTAL. (INCLUYE ACREDITACIÓN DE TALLER PREVIO). 4. CARGO DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS (INGRESADOS DIGITALIZADOS AL SEAL): - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS O INSTANCIA COMPETENTE DEL GOBIERNO REGIONAL, EN CUYO ÁMBITO SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN. - MUNICIPIO DISTRITAL Y PROVINCIAL, EN CUYO ÁMBITO SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN. - COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS, EN CUYOS ÁMBITO SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN. <b>CASO A: CATEGORÍA I : DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR APROBACIÓN AUTOMÁTICA</b> 5. FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY N° 29060, APLICABLE PARA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA (DE SER EL CASO, INDICAR SI SOLICITA LA CONSTANCIA DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA DE LA DIA); INGRESARLO DIGITALMENTE AL SEAL. <b>CASO B Y C</b> *REQUISITOS DEL 1 AL 4. <b>CASO D</b> *REQUISITOS DEL 1 AL 3.</p> <p><b>Nota:</b> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.</p>	BG04	Caso A: 8,04	Caso A: 317.5	X Caso A:		No Aplica	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.	Director General.	Presidente.	
			Caso B: 27,74	Caso B: 1.095,9		X Caso B	Caso B: 45 (Cuarenta y cinco)			Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Consejo de Minería.	
			Caso C 63,27	Caso C 2.499,0		X Caso C	Caso C 96 (Noventa y seis)				Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto.	Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución.	
			Caso D 92,06	Caso D 3.636,2		X Caso D	Caso D 15 (Quince)				Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa	

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Auto mátrico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Nota 1:</b> La modificación de los estudios ambientales para las actividades de exploración minera, pueden ser elaborados por personal especializado en minería y/o medio ambiente del propio titular minero o de cualquier entidad. En los estudios ambientales, deberán consignarse el nombre completo, especialidad y colegiatura profesional de los profesionales que participaron en su elaboración, quienes deberán estar habilitados.</p> <p><b>Nota 2:</b> A partir de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 270-2011-MEM/D.M., la presentación de la modificación de los estudios ambientales para las actividades de exploración minera ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros se realizará exclusivamente por internet, para lo cual los titulares mineros deberán acceder a la página Web: <a href="http://extranet.minem.gob.pe">http://extranet.minem.gob.pe</a> en el módulo: Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL, consignando el número de su Registro Único de Contribuyente como usuario y su clave secreta (Password), gestionada previamente de acuerdo al anexo I de la Resolución Directoral N° 125-2006-MEM/DGM.</p> <p><b>Nota 3:</b> Toda la documentación que sustenta el cumplimiento de los requisitos TUPA para estos procedimientos, deberán ser registrados en el SEAL con anterioridad a la generación del número de expediente, salvo en los casos del pago de derecho de trámite, y respecto a la presentación del ejemplar digitalizado.</p> <p><b>Nota 4:</b> El presente procedimiento administrativo comprende las actividades de exploración minera, realizadas por los titulares de la actividad minera sujetos al régimen general de la Gran y Mediana minería. No es de alcance a los pequeños productores mineros y mineros artesanales que se rigen por la Ley N° 27651, sus normas reglamentarias y complementarias.</p> <p><b>Nota 5:</b> La modificación del EIASd por ampliaciones o modificaciones al proyecto de exploración Categoría II, que implique nuevas actividades que no incidan sobre distritos, comunidades, centros poblados, áreas, cuencas no considerados en el EIASd previamente aprobado, estarán sujetas a los mecanismos de participación ciudadana descritos en los artículo 4, numeral 4.3, 5, 6, de la R.M. N° 304-2008-EM-DM.</p>	<p><b>CASO D: CATEGORÍA I y II: INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA CAMBIO DE CRONOGRAMA, MODIFICACIÓN DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES MINERAS.</b></p> <p>5. EJEMPLAR DIGITALIZADO PRESENTADO A TRAVÉS DEL SEAL, DEBIDAMENTE FOLIADO EL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA SOLICITUD. EL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PUEDE SER ELABORADO POR UN PROFESIONAL HABILITADO O POR UNA ENTIDAD INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELABORAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRESENTADO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA APROBADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL.</p>											
	<p><b>Nota 6:</b> Las modificaciones del EIASd por ampliaciones o modificaciones a los proyectos de exploración Categoría II, que impliquen nuevas actividades que incidan sobre distritos, comunidades, centros poblados, áreas, cuencas no considerados en el Estudio Ambiental previamente aprobado, estarán sujetas a los mecanismos de participación ciudadana descritos en los artículos 4, 5, 6 y 8 de la R.M. N° 304-2008-EM-DM.</p> <p><b>Nota 7:</b> Las solicitudes de modificaciones de estudios ambientales para las actividades de exploración, así como, los levantamientos de observaciones y cualquier otra documentación que presente el titular ante la DGAAM, como parte del procedimiento administrativo, tienen carácter de declaración jurada y deben ser debidamente suscritos por el representante legal del titular y por el profesional que éste designe como responsable de la gestión ambiental del proyecto de exploración e ingresados a través del SEAL. La DGAAM no considerará como recibidos documentos impresos, menos los presentados con contenido distinto a los registrados en el SEAL.</p> <p><b>Nota 8:</b> Las solicitudes de modificaciones de los estudios ambientales para las actividades de exploración, así como, los levantamientos de observaciones y cualquier otra documentación que presente el titular ante la DGAAM, como parte del procedimiento administrativo, tienen carácter de declaración jurada y deben ser debidamente suscritos por el representante legal del titular y por el profesional que éste designe como responsable de la gestión ambiental del proyecto de exploración.</p> <p><b>Nota 9:</b> El titular minero que proyecta realizar exploración minera con labores subterráneas que impliquen la remoción de más de diez mil (10,000) toneladas de material o más de mil (1,000) toneladas de material con una relación de potencial de neutralización (PN) sobre potencial de acidez (PA) menor a tres (PNPA &lt; 3), en muestras representativas del material removido, deberá presentar como anexo a su modificación de EIASd su respectivo Plan de Cierre de Minas a nivel de factibilidad y las garantías financiera para asegurar su cumplimiento, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 033-2005-EM.</p> <p><b>Nota 10:</b> En el caso que el mismo titular minero o titulares mineros asociados o vinculados, en razón de la participación directa o indirecta de uno sobre el otro, en el manejo financiero, dirección, administración, control, capital, derechos de voto o cualquier otro mecanismo que le de capacidad a un titular de ejercer influencia dominante sobre el otro, proyecten realizar actividades de exploración en la misma zona, sobrepasando de manera conjunta los parámetros que configuran la Categoría I; el estudio ambiental correspondiente será el EIASd.</p> <p><b>Nota 11:</b> El presente procedimiento administrativo comprende las actividades de exploración minera, realizadas por los titulares de la actividad minera sujetos al régimen general de la Gran y Mediana minería. No es de alcance los pequeños productores mineros y mineros artesanales que se rigen por la Ley N° 27651, sus normas reglamentarias y complementarias.</p> <p><b>Nota 12:</b> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), guardo en formato PDF, sin protección alguna.</p>												
66	<p><b>EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL DE CATEGORÍA I : DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO.</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007)</li> <li>- D.S. N° 013-2002-EM (Art. 36, 37, 39 y 40) (24-04-2002)</li> <li>- D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) (27-05-2008)</li> <li>- Ley N° 27444 (Art. 37 inc. 5, 40, 41, 44, 53, 106, 107 y 113) (11-04-2001)</li> <li>- Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009)</li> <li>- D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 44) (25-09-2009)</li> <li>- Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007)</li> </ul>	<p>1. SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMATO DEL MEM.</p> <p>2. UN EJEMPLAR IMPRESO Y TRES EJEMPLARES DIGITALIZADOS DEBIDAMENTE FOLIADOS DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL PARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA DGAAM.</li> <li>- LA ANA, y</li> <li>- SERNANP.</li> </ul> <p>3. CARGO DE LA ENTREGA DEL EJEMPLAR DE TÉRMINOS DE REFERENCIA EN SERNANP, SOLO EN EL CASO DE QUE EL PROYECTO SE DESARROLLE EN ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARA LA CATEGORÍA I (DIA) O ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, CUANDO LA APROBACIÓN SE REFIERA A LA CATEGORÍA I (DIA).</p> <p>4. CARGO DE HABER PRESENTADO EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN A LA MUNICIPALIDAD MÁS PRÓXIMA AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.</p> <p>5. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM.</p> <p><b>Nota:</b> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.</p>	BG05	18.43	727.9			X	25 (Veinticinco)	<p>Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central</p> <p>Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.</p>	<p>Director General.</p> <p>Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.</p>	<p>Director General.</p> <p>Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.</p> <p>Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto.</p> <p>Plazo de Resolución: 30 días hábiles.</p>	<p>Presidente.</p> <p>Consejo de Minería.</p> <p>Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución.</p> <p>Plazo para evaluar al Concesionario: 30 días hábiles.</p> <p>Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa</p>

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Posit ivo	Neg ativo						
	<p><b>Nota 1:</b> Los estudios ambientales presentados por los titulares mineros pertenecientes al régimen de pequeño productor minero o productor minero artesanal pueden ser elaborados por personal especializado en minería y/o medio ambiente del propio titular minero o de cualquier entidad. En los estudios ambientales, deberán consignarse el nombre completo, especialidad y colegiatura profesional de los profesionales que participaron en su elaboración, quienes deberán estar habilitados.</p> <p><b>Nota 2:</b> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardo en formato PDF, sin protección alguna. El contenido del EIA impreso debe ser idéntico al EIA en formato digital.</p> <p><b>Nota 3:</b> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardo en formato PDF, sin protección alguna. El contenido de la DIA impresa debe ser idéntico a la DIA en formato digital.</p> <p><b>Nota 4:</b> El presente procedimiento estará vigente hasta que se concluya el proceso de transferencia de funciones a Lima Metropolitana.</p>												
67	<p><b>MODIFICACIÓN DE ESTUDIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL (LIMA METROPOLITANA)</b>  <b>CASO A: CATEGORÍA I: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) - PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO</b>  <b>CASO B: INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO RESPECTO DEL CAMBIO DE CRONOGRAMA, MODIFICACIÓN DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES.</b>  <u>Base Legal:</u>  - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007)  - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) (27-May-2008)  - D.S. N° 013-2002-EM (Art. 36, 39, 37 y 40) (24-04-2002)  - Ley N° 27444 (Art. 20 numeral 20.4, 37 inc. 5, 40, 41, 44, 53, 106, 107 y 113) (11-04-2001)  - Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009)  - D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 44) (25-09-2009)  - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007)</p> <p><b>Nota 1:</b> Las modificaciones de estudios ambientales presentados por los titulares mineros pertenecientes al régimen de pequeño productor minero o productor minero artesanal pueden ser elaborados por personal especializado en minería y/o medio ambiente del propio titular minero o de cualquier entidad. En los estudios ambientales, deberán consignarse el nombre completo, especialidad y colegiatura profesional de los profesionales que participaron en su elaboración, quienes deberán estar habilitados.</p> <p><b>Nota 2:</b> El informe técnico sustentatorio debe ser presentado conforme a la estructura aprobada por Resolución Ministerial.</p> <p><b>Nota 3:</b> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardo en formato PDF, sin protección alguna. El contenido de la modificación de la DIA impreso debe ser idéntico de la modificación de la DIA en formato digital.</p> <p><b>Nota 4:</b> El presente procedimiento estará vigente hasta que se concluya el proceso de transferencia de funciones a Lima Metropolitana.</p>	<p>1. SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMATO DEL MEM.  2. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM.  <b>CASO A: CATEGORÍA I: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) - PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO</b>  3. UN EJEMPLAR IMPRESO Y TRES DIGITALIZADOS DEBIDAMENTE FOLIADOS, DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL PARA:  - LA DGAAM.  - LA ANA, y  - SERNANP.  4. CARGO DE ENTREGA DEL EJEMPLAR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN SERNANP. SOLO EN CASO DE QUE EL PROYECTO SE DESARROLLE EN ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARA LA CATEGORÍA I (DIA) O ZONA DE AMORTIGUAMIENTO CUANDO LA APROBACIÓN SE REFIERA A CATEGORÍA I (DIA)  5. CARGO DE HABER PRESENTADO EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN A LA MUNICIPALIDAD MÁS PRÓXIMA AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.</p> <p><i>Nota:</i> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.</p> <p><b>CASO B: INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO RESPECTO DEL CAMBIO DE CRONOGRAMA, MODIFICACIÓN DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES.</b>  3. UN EJEMPLAR IMPRESO Y UN DIGITALIZADO, DEBIDAMENTE FOLIADO, DEL INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA SU SOLICITUD.  EL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PUEDE SER ELABORADO POR UN PROFESIONAL HABILITADO O POR UNA ENTIDAD INSCRITA EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELABORAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRESENTADO CONFORME A LA ESTRUCTURA APROBADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL.</p>	BG06	CASO A 18.49	CASO A 730.2		X	25 (Veinticinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles denotificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles denotificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles denotificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesionario: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa
68	<p><b>EVALUACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL (LIMA METROPOLITANA)</b>  <b>CATEGORÍA II: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN .</b>  <u>Base Legal:</u>  - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007)  - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) (27-05-2008)  - D.S. N° 013-2002-EM (Art. 36, 39, 37 y 40) (24-04-2002)  - Ley N° 27444 (Art. 20 numeral 20.4, 37 inc. 5, 40, 41, 44, 53, 106, 107 y 113) (11-04-2001)  - Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009)  - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007)</p> <p><b>Nota 1:</b> Los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental semidetallados presentados por los titulares mineros pertenecientes al régimen de pequeño productor minero o productor minero artesanal pueden ser elaborados por personal especializado en minería y/o medio ambiente del propio titular minero o de cualquier entidad, debiendo consignarse el nombre completo, especialidad y colegiatura profesional de los profesionales que participaron en su elaboración, quienes deberán estar habilitados.</p> <p><b>Nota 2:</b> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardo en formato PDF, sin protección alguna. El contenido de los Términos de Referencia impreso debe ser idéntico de la modificación de la DIA en formato digital.</p> <p><b>Nota 3:</b> El presente procedimiento estará vigente hasta que se concluya el proceso de transferencia de funciones a Lima Metropolitana.</p>	<p>1. SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMATO DEL MEM.  2. UN EJEMPLAR IMPRESO Y UN EJEMPLAR DIGITALIZADO, DEBIDAMENTE FOLIADO DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL.  3. CARGO DE ENTREGA DEL EJEMPLAR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN SERNANP. SOLO EN CASO DE QUE EL PROYECTO SE DESARROLLE EN ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARA LA CATEGORÍA II (EIASd) O EN ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, CUANDO LA APROBACIÓN SE REFIERA A CATEGORÍA II (EIASd).  4. CARGO DE HABER PRESENTADO EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD MÁS PRÓXIMA AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.  5. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM.</p> <p><i>Nota:</i> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.</p>	BG07	9.22	364.2		X	25 (Veinticinco)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles denotificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesionario: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles denotificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesionario: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Auto mátrico	Evaluación Previa Posit ivo Neg asivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
69	<b>EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL (LIMA METROPOLITANA)</b> <b>CATEGORÍA II: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O ARTESANAL (LIMA METROPOLITANA) PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO.</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) (27-05-2008) - D.S. N° 013-2002-EM (Art. 36, 39, 37 y 40) (24-04-2002) - Ley N° 27444 (Art. 20 numeral 20.4, 37 inc. 5, 40, 41, 44, 53, 106, 107 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009) - D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 44) (25-09-2009) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007) - D.S. N° 060-2013-PCM (Art. 3)	1. SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMATO DEL MEM. 2. UN EJEMPLAR IMPRESO Y TRES EJEMPLARES DIGITALIZADOS, DEBIDAMENTE FOLIADO, DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL PARA: - LA DGAAM. - ANA, y - SERNANP. 3. CARGO DE HABER PRESENTADO EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD MÁS PRÓXIMA AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO. 4. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BG08	18.44	728.4			X	106 (Ciento seis)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles denotificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles denotificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa
70	<b>MODIFICACIÓN DE ESTUDIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL (LIMA METROPOLITANA) PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO.</b> <b>CASO A: CATEGORÍA II: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO.</b> <b>CASO B: INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO RESPECTO DEL CAMBIO DE CRONOGRAMA, MODIFICACIÓN DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES.</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) (27-05-2008) - D.S. N° 013-2002-EM (Art. 36, 39, 37 y 40) (24-04-2002) - Ley N° 27444 (Art. 20 numeral 20.4, 37 inc. 5, 40, 41, 44, 53, 106, 107 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007) - D.S. N° 054-2013-PCM (Art.4) (16-05-2013) - D.S. N° 020-2008-EM (Art. 16 y 26) (02-04-2008)	1. SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMATO DEL MEM. 2. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM. <b>CASO A:</b> 3. UN EJEMPLAR IMPRESO Y TRES EJEMPLARES DIGITALIZADOS, DEBIDAMENTE FOLIADO, DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL PARA: 1. La DGAAM, 2. La ANA, y 3. El SERNANP. <b>CASO B:</b> 3. UN EJEMPLAR IMPRESO Y UN EJEMPLAR DIGITALIZADO, DEBIDAMENTE FOLIADO, DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO QUE SUSTENTA SU SOLICITUD. EL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PUEDE SER ELABORADO POR UN PROFESIONAL HABILITADO O POR UNA ENTIDAD INSCRITA EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELABORAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRESENTADO CONFORME A LA ESTRUCTURA APROBADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BG09	CASO A 18.42  CASO B 18.44	CASO A 727.6  CASO B 728.4			X  X	60 (Sesenta)  15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles denotificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles denotificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa
71	<b>EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRECTIVO - IGAC PARA SUJETOS DE FORMALIZACIÓN EN LIMA METROPOLITANA.</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) - D.L. N° 1105 (Art. 02) (19-Abr-2012) - D.S. N° 013-2002-EM (Art. 37) (24-04-2002) - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2) (27-05-2008) - Ley N° 27444 (Art. 37 inc. 5, 40, 41, 53, 106, 107 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007) - D.S. N° 001-2013-MINAM (Art. 10) (06-02-2013) - D.S. N° 004-2012-MINAM (Art. 10) (06-09-2012) - D.S. N° 019-2009-MINAM (Art. 44) (25-09-2009)	1. SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMATO DEL MEM. 2. UN EJEMPLAR IMPRESO Y UN EJEMPLAR DIGITALIZADO, DEBIDAMENTE FOLIADO, DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRECTIVO. 3. COPIA DEL CARGO O REGISTRO VIGENTE DE LA DECLARACIÓN DE COMPROMISO PREVISTA EN EL ANEXO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1105 O DE CORRESPONDER EN EL ANEXO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2012-EM O NÚMERO DEL ESCRITO DE PRESENTACIÓN. 4. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM.  <u>Nota:</u> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BG10	18.44	728.4			X	90 (Noventa)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles denotificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles denotificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa
72	<b>MODIFICACIÓN DE ESTUDIO PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL (LIMA METROPOLITANA) PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO.</b> <b>CASO A: CATEGORÍA II: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO.</b> <b>CASO B: INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO RESPECTO DEL CAMBIO DE CRONOGRAMA, MODIFICACIÓN DE COMPONENTES AUXILIARES O AMPLIACIONES DE LOS REFERIDOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE NO GENEREN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO O PRETENDAN REALIZAR MEJORAS TECNOLÓGICAS EN SUS OPERACIONES.</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2 y 14) (27-05-2008) - D.S. N° 013-2002-EM (Art. 36, 39, 37 y 40) (24-04-2002) - Ley N° 27444 (Art. 20 numeral 20.4, 37 inc. 5, 40, 41, 44, 53, 106, 107 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007) - D.S. N° 054-2013-PCM (Art.4) (16-05-2013) - D.S. N° 020-2008-EM (Art. 16 y 26) (02-04-2008)	1. SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMATO DEL MEM. 2. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM. <b>CASO A:</b> 3. UN EJEMPLAR IMPRESO Y TRES EJEMPLARES DIGITALIZADOS, DEBIDAMENTE FOLIADO, DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL PARA: 1. La DGAAM, 2. La ANA, y 3. El SERNANP. <b>CASO B:</b> 3. UN EJEMPLAR IMPRESO Y UN EJEMPLAR DIGITALIZADO, DEBIDAMENTE FOLIADO, DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO QUE SUSTENTA SU SOLICITUD. EL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PUEDE SER ELABORADO POR UN PROFESIONAL HABILITADO O POR UNA ENTIDAD INSCRITA EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELABORAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRESENTADO CONFORME A LA ESTRUCTURA APROBADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL.  <u>Nota:</u> Las modificaciones de estudios ambientales presentados por los titulares mineros pertenecientes al régimen de pequeño productor minero o productor minero artesanal pueden ser elaborados por personal especializado en minería y/o medio ambiente del propio titular minero o de cualquier entidad. En los estudios ambientales, deberán consignarse el nombre completo, especialidad y colegiatura profesional de los profesionales que participan en su elaboración, quienes deberán estar habilitados. <u>Nota 2:</u> El informe técnico sustentatorio debe ser presentado conforme a la estructura aprobada por Resolución Ministerial. <u>Nota 3:</u> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardado en formato PDF, sin protección alguna. El contenido de la modificación del EIASd impreso debe ser idéntico de la modificación del EIASd en formato digital. <u>Nota 4:</u> El presente procedimiento estará vigente hasta que se concluya el proceso de transferencia de funciones a Lima Metropolitana.	BG09	CASO A 18.42  CASO B 18.44	CASO A 727.6  CASO B 728.4			X  X	60 (Sesenta)  15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles denotificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles denotificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Auto mátrico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
72	<b>EVALUACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS CASO AJ GRAN Y MEDIANA MINERÍA.</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 Literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 033-2005-EM (Art. 12 y 13) (15-08-2005) - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2) (27-05-2008) - Ley N° 27444 (Art. 37 inc 5, 40, 41, 53, 106, 107 y 113) (11-Abr-2001) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007)  <b>Nota 1:</b> El Plan de Cierre debe ser elaborado por una entidad inscrita vigente en el Registro de Entidades autorizadas para elaborar Planes de Cierre de Minas de la DGAAM. <b>Nota 2:</b> Los titulares mineros sujetos al Régimen de la Gran y Mediana Minería deberán de presentar ante la DGAAM el respectivo Plan de Cierre de Minas a nivel de factibilidad por cada unidad minera. <b>Nota 3:</b> En caso de remediación voluntaria de áreas con pasivos ambientales mineros debe presentarse adicionalmente, una declaración jurada sobre el carácter voluntario de la ejecución del Plan de Cierre de pasivos Ambientales Mineros cuya aprobación se solicita. <b>Nota 4:</b> La modalidades mediante las cuales se asume la remediación voluntaria de un pasivo ambiental minero se encuentra regulado en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 059-2005-EM. <b>Nota 5:</b> Cuando el reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros resulte ser la actividad principal, el administrado deberá de presentar un EIA, el cual contendrá una descripción a nivel de factibilidad de las medidas de cierre. En este caso, la aprobación del EIA con cierre a nivel factibilidad exime a su titular de la presentación de un Plan de Cierre de Minas adicional. <b>Nota 6:</b> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardado en formato PDF, sin protección alguna. El contenido del PC impreso debe ser idéntico al PC en formato digital.	BG11	Caso A: 92.77	Caso A: 3664.5			X Caso A:	160 (Ciento sesenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa	
73	<b>EVALUACIÓN DE PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS CASO B) PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL (LIMA METROPOLITANA)</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 Literal g) - D.S. N° 033-2005-EM (Art. 39) (15-08-2005) - D.S. N° 059-2005-EM (Art. 4) (08-12-2005) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007)  <b>Nota 1:</b> El Plan de Cierre de Minas para los PPM y MA, podrá ser elaborado para una unidad minera o un grupo de unidades de más de un titular, cuando su ubicación geográfica, condiciones particulares debidamente sustentadas y magnitud de explotación y/o beneficio similares así lo permita. La elaboración de estos planes de cierre estará a cargo de un grupo de por lo menos 03 profesionales habilitados, de ser el caso, por el Colegio profesional correspondiente, con experiencia en programas, planes o estudios de manejo o rehabilitación ambiental de componentes mineros o por una empresa consultora habilitada en cualquiera de los registros que administra la DGAAM. <b>Nota 2:</b> En caso de remediación voluntaria de áreas con pasivos ambientales mineros debe presentarse adicionalmente, una declaración jurada sobre el carácter voluntario de la ejecución del Plan de Cierre de pasivos Ambientales Mineros cuya aprobación se solicita. <b>Nota 3:</b> La modalidades mediante las cuales se asume la remediación voluntaria de un pasivo ambiental minero se encuentra regulado en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 059-2005-EM.  <b>Nota 4:</b> Cuando el reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros resulte ser la actividad principal, el administrado deberá de presentar un EIA, el cual contendrá una descripción a nivel de factibilidad de las medidas de cierre. En este caso, la aprobación del EIA con cierre a nivel factibilidad exime a su titular de la presentación de un Plan de Cierre de Minas adicional. <b>Nota 5:</b> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardado en formato PDF, sin protección alguna. El contenido del PC impreso debe ser idéntico al PC en formato digital. <b>Nota 6:</b> El presente procedimiento estará vigente hasta que se concluya el proceso de transferencia de funciones a Lima Metropolitana.	BG12	74.13	2.928.1			X	160 (Ciento sesenta)	Oficina de Trámite Documentario	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa	

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Auto mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posit ivo						Neg asivo
74	<b>MODIFICACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE CIERRE DE MINAS O PLAN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS. CASO A) GRAN Y MEDIANA MINERÍA.</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 033-2005-EM (Art. 6, 12, 13 y 23 numeral 13.9) (15-08-2005) - D.S. N° 059-2005-EM (Art. 4, 36 y 37) (08-12-2005) - D.S. N° 028-2008-EM (Art. 2) (27-05-2008) - Ley N° 27444 (Art. 37 inc 5, 40, 41, 53, 106, 107 y 113) (11-04-2001) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007)  <b>Nota 1:</b> La Modificación del Plan de Cierre debe ser elaborado por una entidad inscrita en el Registro de Entidades autorizadas para elaborar Planes de Cierre de Minas de la DGAAM. <b>Nota 2:</b> Los Titulares Mineros sujetos al Régimen de la Gran y Mediana Minería deberán de presentar ante la DGAAM la Modificación del Plan de Cierre de Minas a nivel de factibilidad por cada unidad minera. <b>Nota 3:</b> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardado en formato PDF, sin protección alguna. El contenido de la modificación del PC impreso debe ser idéntico a la modificación del PC en formato digital.	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO DEL MEM. 2. UN EJEMPLAR IMPRESOS Y UN EJEMPLAR DIGITALIZADO DEBIDAMENTE FOLIADO DE LA MODIFICACIÓN/ACTUALIZACIÓN PLAN DE CIERRE. LA MODIFICACIÓN/ ACTUALIZACIÓN PC DEBE SER ELABORADA POR UNA ENTIDAD INSCRITA EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELABORAR PLANES DE CIERRE DE MINAS. 3. CARGO DE ENTREGA DE HABER PRESENTADO LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS CORRESPONDIENTE. 4. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM.  <b>Nota:</b> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BG13	Caso A: 92.83	Caso A: 3.666.8			X Caso A:	Plan de Cierre 40 (Cuarenta)  Plan de Pasivos Ambientales Mineros 60 (Sesenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa
75	<b>MODIFICACIÓN / ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE CIERRE DE MINAS O PLAN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS CASO B) PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL.</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 Literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 033-2005-EM (Art. 39) (15-08-2005) - D.S. N° 059-2005-EM (Art. 4) (08-12-2005) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007)  <b>Nota 1:</b> La Modificación del Plan de Cierre de Minas para los PPM y MA, podrá ser elaborado para una unidad minera o un grupo de unidades de más de un titular, cuando su ubicación geográfica, condiciones particulares debidamente sustentadas y magnitud de explotación y/o beneficio similares así lo permita. La elaboración de estos planes de cierre estará a cargo de un grupo de por lo menos 03 profesionales habilitados, de ser el caso, por el Colegio profesional correspondiente, con experiencia en programas, planes o estudios de manejo o rehabilitación ambiental de componentes mineros o por una empresa consultora habilitada en cualquiera de los registros que administra la DGAAM. <b>Nota 2:</b> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardado en formato PDF, sin protección alguna. El contenido de la modificación del PC impreso debe ser idéntico a la modificación del PC en formato digital. <b>Nota 3:</b> El presente procedimiento estará vigente hasta que se concluya el proceso de transferencia de funciones a Lima Metropolitana.	1. SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMATO DEL MEM. 2. UN EJEMPLAR IMPRESO Y UN EJEMPLAR DIGITALIZADO DE LA MODIFICACIÓN/ACTUALIZACIÓN PLAN DE CIERRE. LA MODIFICACIÓN/ ACTUALIZACIÓN PC DEBE SER ELABORADA POR UNA ENTIDAD INSCRITA EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELABORAR PLANES DE CIERRE DE MINAS. 3. CARGO DE ENTREGA DE HABER PRESENTADO LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE CIERRE A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS CORRESPONDIENTE 4. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM  <b>Nota:</b> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BG14	73.95	2.921.0			X	40 (Cuarenta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa
76	<b>EVALUACIÓN DE PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL.</b>  <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal g) (26-06-2007) - D.S. N° 078-2009-EM (Art. 2, y 5) - Ley N° 27444 (Art. 37 inc. 5, 40, 41, 44, 53, 106, 107, 113) (11-04-2001) - Ley N° 29325 (Art. 6) (05-03-2009) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007)  <b>Nota 1:</b> El Plan de Remediación Ambiental debe ser elaborado por una entidad inscrita en el Registro de Entidades autorizadas para elaborar Planes de Cierre de Minas de la DGAAM. <b>Nota 2:</b> Para Modificaciones relacionadas a su Programas de Monitoreo el titular deberá de presentar la información relacionada a dicha modificación, además de efectuar el pago correspondiente al presente procedimiento. <b>Nota 3:</b> Cuando el proyecto se encuentra ubicado en Área Natural Protegida o en su Zona de Amortiguamiento, el titular deberá de adjuntar a su solicitud el comprobante de recepción del EIA expedido por el SERNANP. <b>Nota 4:</b> La foliación debe comenzar desde el folio 01 (en número y letras), con relación al ejemplar digitalizado debe encontrarse guardado en formato PDF, sin protección alguna. El contenido del PRA impreso debe ser idéntico al PRA en formato digital.	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO DEL MEM. 2. UN EJEMPLAR IMPRESO Y UN EJEMPLAR DIGITALIZADO, DEBIDAMENTE FOLIADO. 3. CARGO DE PRESENTACIÓN DE UN ( EJEMPLAR IMPRESO Y DIGITALIZADO) PARA LAS SIGUIENTES INSTANCIAS: - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA MINAS O INSTANCIA COMPETENTE DEL GOBIERNO REGIONAL, EN CUYO ÁMBITO SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN. - MUNICIPIO DISTRITAL Y PROVINCIAL EN CUYO ÁMBITO SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION. - COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS EN CUYO ÁMBITO SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN 4. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM.  <b>Nota:</b> Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	BG15	93.00	3.673.5			X	90 (Noventa)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa
77	<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS A ELABORAR PLANES DE CIERRES DE MINAS</b>  <u>Base Legal:</u> D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal e) (26-06-2007) D.S. N° 039-2005-EM (Art. 1, 3, 4, 9, 16 inciso a, numeral 2 y 3, Art. 16 inciso c numeral 5, 6 y 7, Art. 16 inciso d numeral 8) (11-10-2005) D.S. N° 039-2005-EM (Art. 18, Anexo b, c y d) (11-10-2005) Ley N° 27444 (Art. 35 inc. 5, 40, 41) (11-04-2001) Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007)  <b>Nota 1:</b> La solicitud de inscripción en el Registro acompañada de la información y requisitos que se detallan en el Decreto Supremo N° 039-2005-EM pueden ser recepcionados por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o instancia del Gobierno Regional que desarrolle sus funciones, correspondientes al domicilio de la persona jurídica. Dicho órganos públicos deberá remitir a la DGAAM la solicitud y todos sus recaudos dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de recepcionado. <b>Nota 2:</b> Toda la documentación deberá ser presentada en original o copia al Ministerio de Energía y Minas o DREM correspondiente. En el caso de presentación de copias, estas deberán estar debidamente autenticadas por el Fedatario del Ministerio de Energía y Minas o en su defecto legalizadas por Notario Público. No obstante ello, todo documento emitido en el extranjero debe ser legalizado en el Consulado Peruano del país correspondiente y debe contar con la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores.	1. SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMATO "A" ANEXO 01 DEL D.S. 039-2005-EM. 2. FORMATOS b, c, d DEL ANEXO 1, SEGÚN CORRESPONDA. 3. FICHA REGISTRAL DE ACTO DE CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, CUYO OBJETO SOCIAL ESTABLECE QUE ELABORAN PC, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR LA OFICINA REGISTRAL O EN SU DEFECTO LEGALIZADA POR NOTARIO PÚBLICO O FEDATEADA POR EL FEDATARIO DEL MINEM, DE SER EXTRANJERÍA ADJUNTAR EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ACREDITE SU CONSTITUCIÓN SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE O COPIA AUTENTICADA POR EL FEDATARIO DEL MINEM. 4. COPIA SIMPLE DE LA FICHA REGISTRAL DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 5. COPIA DE CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA EL CASO DE CONSORCIOS. 6. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA ENTIDAD (DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS). 7. CERTIFICADO EMITIDO POR INDECOPI DE NO HABER SIDO DECLARADO EN INSOLVENCIA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS NI ESTAR EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN, PARA EL CASO DE ENTIDADES EXTRANJERAS DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS CORRESPONDIENTES, PARA EL CASO DE ASOCIACIONES (CONSORCIOS) ESTE REQUISITO SE APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS ASOCIADAS DE MANERA INDIVIDUAL. 8. TÍTULOS PROFESIONALES EN CASO DE PROFESIONAL EXTRANJERO O LA DECLARACIÓN JURADA FORMATO "e" DEL ANEXO 01.	IG04	26.99	1,066.2			X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesorio: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa



Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/.)	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
						Positivo	Negativo							
79	<b>MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELABORAR PLANES DE CIERRE DE MINAS.</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal e) (26-06-2007) - D.S. N° 039-2005-EM (Art. 4, 9, 16, 17, 18 y 16) (11-10-2005) - Ley N° 27444 (Art. 37 inc. 5, 40, 41) (11-04-2001) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007)  <b>Nota 1:</b> La solicitud de Renovación de inscripción en el Registro acompañada de la información y requisitos que se detallan en el Decreto Supremo N° 039-2005-EM pueden ser recepcionados por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o instancia del Gobierno Regional que desarrolle sus funciones, correspondientes al domicilio de la persona jurídica. Dicho órganos públicos deberá remitir a la DGAAM la solicitud y todos sus recaudados dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de recepción. <b>Nota 2:</b> Toda la documentación deberá ser presentada en original o copia al Ministerio de Energía y Minas o DREM correspondiente. En el caso de presentación de copias, estas deberán estar debidamente autenticadas por el Fedatario del Ministerio de Energía y Minas o en su defecto legalizadas por Notario Público. No obstante ello, todo documento que sea emitido en el extranjero debe ser legalizado en el Consulado Peruano del país correspondiente y debe contar con la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores.  <b>Nota 3:</b> Toda la documentación necesaria para la inscripción en el Registro debe ser presentada en idioma español, ya sea por redacción original o por traducción, exceptuándose de de esta obligación los folletos, memorias y otros documentos que por su naturaleza podrán presentarse en cualquier otro idioma. Si la documentación se presenta traducida esta deberá ser suscrita por un traductor titulado y colegiado. <b>Nota 4:</b> Las personas jurídicas extranjeras, no domiciliadas en el país, deben adjuntar el documento original que acredite su constitución social debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente o copia autenticada por el fedatario del Ministerio de Energía y Minas. En caso de consorcios, debe presentarse el contrato de asociación respectivo o copia autenticada por el fedatario del Ministerio de Energía y Minas. Todos los asociados deben ser personas jurídicas y cada una debe cumplir con lo estipulado en este numeral. <b>Nota 5:</b> Las entidades extranjeras no domiciliadas en el país, deberán de presentar la Escritura Pública del poder de su representante legal con domicilio en el país, el cual debe contar con poder amplio de representación de la entidad en el Perú.  <b>Nota 6:</b> Todos los profesionales (nacionales o extranjeros) deben estar registrados y habilitados por el colegio profesional correspondiente de la República del Perú. En el caso de profesiones que no cuenten con colegio profesional, debe presentar una copia autenticada por el fedatario del Ministerio de Energía y Minas de su título profesional. A falta de colegios profesionales o registros específicos para extranjeros en el Perú, los profesionales que hubieran obtenido su título fuera del país, podrán presentar una habilitación equivalente, emitida por los registros correspondientes en su país de origen, en caso los hubiere. De no ser así, dichos profesionales presentarán una Declaración Jurada de acuerdo al Formato E del Anexo 01 del presente régimen, indicando la inexistencia de dicho colegio profesional en el país de su titulación. <b>Nota 7:</b> Si las modificaciones sólo se encuentran relacionadas al cambio de domicilio, número telefónico, número de RUC, número de fax o correo electrónico, no se encuentran incluidas dentro de este ítem, las cuales serán comunicadas en una solicitud de acuerdo al Formato "A" Anexo 01 del D.S. 039-2005-EM.	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO "A" ANEXO 01 DEL D.S. 039-2005-EM. 2. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN CONCORDANCIA CON LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO III DEL D.S. 039-2005-EM. DE ACUERDO A LO QUE CORRESPONDA. 3. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM.  Nota: Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	IG06	9.23	364.7				X	30 (Treinta)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa
80	<b>INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE EVALUADORES EXTERNOS.</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 031-2007-EM (Art. 107 literal e) (26-06-2007) - Ley N° 27444 (Art. 37 inc. 5, 40 y 41) (11-04-2001) - D.S. N° 073-2009-EM (Art. 3, 5, 6 y 8) (24-10-2009) - Ley N° 29060 (Art. 1) (07-07-2007)  <b>Nota 1:</b> Cualquier modificación de datos de los evaluadores registrados en el SEE deberá ser comunicada y de ser el caso, documentada a la DGAAM a fin de actualizar la información del Sistema. Dicha comunicación deberá de hacerse dentro de los diez (10) días calendario de producido el cambio.	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. ACREDITAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO EVALUADOR EXTERNO ADJUNTANDO CURRÍCULO VITAE DOCUMENTADO. 3. ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS BÁSICOS DEBIDAMENTE CALIBRADOS Y REGULADOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y MEDICIONES EN CAMPO DE SER NECESARIO. 4. NÚMERO DE RECIBO DE PAGO TUPA-MEM.	IG07	13.87	547.7			X		15 (Quince)	Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.	Director General.  Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el decreto.  Plazo de Resolución: 30 días hábiles.	Presidente.  Consejo de Minería.  Plazo de Presentación: 15 días hábiles de notificado el auto o la resolución.  Plazo para evaluar al Concesario: 30 días hábiles.  Plazo de resolución: 15 días hábiles posteriores a la vista de la causa

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (1/)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(En % UIT)	(En \$/.)	Auto málico	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Posit ivo	Neg ativo					
<b>PROCEDIMIENTOS COMUNES</b>													
81	<b>LIBERACIÓN PARCIAL DE GARANTÍAS</b> <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 106,107, 133 y 115) (11-04-2001) - D.S. N° 42-99-EM (Art. 39) (15-09-1999) - D.S. N° 009-93-EM (Art. 57) (25-02-1993)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL 3. INFORME FAVORABLE DE OSINERGMIN SOBRE EL AVANCE DE ESTUDIOS U OBRAS, SEGÚN CORRESPONDA DE POR LO MENOS EL 25% DEL PRESUPUESTO	LY01	Gratuito	Gratuito		X		5 (Cinco)	Dirección General de Hidrocarburos o Dirección General de Electricidad, según corresponda.	Director General de Hidrocarburos o Director General de Electricidad, según corresponda.	Resuelve la autoridad que emitió el Acto Administrativo. Plazo de resolución: 30 días hábiles.	Viceministro de Energía Plazo de resolución: 30 días hábiles.
82	<b>SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA PARA INVERSIONISTAS PRIVADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS</b> <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 113) (11-04-2001) - D.S. N° 162-92-EF (Art. 30) (12-10-1992) - D.L. N° 662 (Art. 10 a 18) (02-09-1991)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NÚMERO DE RUC. 2. COPIA DE SOLICITUD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ESTABILIDAD JURÍDICA PRESENTADA ANTE ORGANISMO NACIONAL COMPETENTE. 3. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO PÚBLICO 4. PROYECTO DE CONVENIO FÍSICO Y MAGNÉTICO	LY02	10.74	424.4			X	30 (Treinta)	Dirección General de Hidrocarburos, Dirección General de Electricidad o Dirección General de Minería, según sea el caso.	Ministro de Energía y Minas	Ministro de Energía y Minas. Plazo de presentación 15 días hábiles. Plazo de resolución: 30 días hábiles.	No corresponde
83	<b>ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b> <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 110 y 160) (11-04-2001) - Ley N° 27806, TUO (Art. 8, 10, 11 y 17) (13-07-2003) - Ley N° 27927 (13-01-2003), que modifica la Ley N° 27806 - D.S. N° 043-2003-PCM (Art. 20) (22-04-2003) - D.S. N° 072-2003-PCM (Art. 10 y 13) (06-08-2003)  * - Este dispositivo no regula aquellos procedimientos para la obtención copias de documentos que la Ley haya previsto como parte de las funciones de las Entidades y que se encuentren contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos. El derecho de las partes de acceder al expediente administrativo se ejerce de acuerdo a lo establecido en el artículo 160° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	1. SOLICITUD DE ACUERDO AL FORMATO DIRIGIDA AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD PARA REALIZAR ESTA LABOR .	PY01	GRATUITO (Cuando la información sea enviada por la Entidad vía correo electrónico a solicitud del peticionante)  POR PÁGINA 0.001 DE UIT  POR CD 0.02 DE UIT	GRATUITO (Cuando la información sea enviada por la Entidad vía correo electrónico a solicitud del peticionante)  POR PÁGINA 0,02046  POR CD 0.62			X	07 (Siete)	Todas las Direcciones u Oficinas Generales, VMM, VME, SG, PP, CM y OCI según sea el caso.	Responsable de la Dirección u Oficina General, VMM, VME, SG, PP, CM y OCI según sea el caso.	No corresponde	No corresponde
84	<b>COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS</b> <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 31, 107 y 180) (11-04-2001) - D. Leg. N° 757 (Art. 35) (13-11-1991)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO DIRIGIDO AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD	PY02	DOCUM.- PLANOS Tamaño : A4 0,14 PPM 0,09 PMA 0,05 Planos 0,47 PMA 0,11  COPIAS SIMPLES Tamaño A4 0,003	DOCUM.- PLANOS Tamaño : A4 5,5 PPM 3,70 PMA 1,85 Planos 18,5 PMA 4,44  COPIAS SIMPLES Tamaño A4 0,12	SI			---	Todas las Direcciones u Oficinas Generales, VMM, VME, SG, PP, CM y OCI según sea el caso.	Responsable de la Dirección u Oficina General, VMM, VME, SG, PP, CM y OCI según sea el caso.	No corresponde	No corresponde
85	<b>EMISIÓN DE CONSTANCIAS</b> <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (11-04-2001)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO DIRIGIDO AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD	PY03	0,47 PPM 0,23 PMA 0,11	18,5 PPM 9,25 PMA 4,44			X	5 (Cinco)	Todas las Direcciones u Oficinas Generales, VMM, VME, SG, PP, CM y OCI según sea el caso.	Responsable de la Dirección u Oficina General, VMM, VME, SG, PP, CM y OCI según sea el caso.	No corresponde	No corresponde
<b>RECURSOS IMPUGNATIVOS, NULIDAD, RECUSACIÓN, QUEJA</b>													
86	<b>RECURSO DE REVISIÓN</b> A) RECURSOS PROVENIENTES DE LA DGM B) RECURSOS PROVENIENTES DE LA DGAAM C) RECURSOS PROVENIENTES DEL INGEMMET D) RECURSOS PROVENIENTES DE LA DGFMM <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 18-92-EM, (Art. 73) (08-09-1992) - D.L. N° 27444 (Art. 53, 207, 210 y 211) (11-04-2001) - D.S. N° 014-92-EM (Art. 106) (03-06-1992)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO. 2. FIRMA DE ABOGADO COLEGIADO EN LA SOLICITUD.  Nota: Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	RY03	Gratuito	Gratuito			X	Las reclamaciones que no pueden ser resueltas después de vistas, quedarán al voto por un plazo de 15 días, vencido el cual si no hubiera fallo, serán nuevamente vistas y resueltas. (D.S. 03-94-EM, Art. 118)	Dirección General de Minería, Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, Dirección General de Formalización Minera e Instituto Geológico Minero y Metalúrgico.	Director General de Minería, Director General de Asuntos Ambientales Mineros, Director General de Formalización Minera y Pcte. Del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico.	No corresponde	No corresponde
87	<b>REPOSICIÓN</b> <u>Base Legal:</u> - Ley N° 27444 (Art. 40, 41, 53, 107, 113 y 115) (11-04-2001) - D.S. N° 014-92-EM (Art. 154) (03-06-1992)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO. 2. FIRMA DE ABOGADO COLEGIADO EN LA SOLICITUD.  Nota: Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	RY04	4,04	159,4			X	30 (Treinta)	Dirección General de Minería	Director General de Minería	No corresponde	No corresponde
88	<b>NULIDAD DE ACTUADOS</b> A) RECURSOS PROVENIENTES DE LA DGM B) RECURSOS PROVENIENTES DE LA DGAAM C) RECURSOS PROVENIENTES DEL INGEMMET D) RECURSOS PROVENIENTES DE LA DGFMM <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 018-1992-EM, (Art. 73) (08-09-1992) - Ley N° 27444 (Art. 53) (11-04-2001) - D.S. N° 014-92-EM (Art. 63, 148, 149 y 150) (04-06-1992)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO 2. FIRMA DE ABOGADO COLEGIADO EN LA SOLICITUD.  Nota: Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	RY07	3,72  PPM 2 PMA: 1	147,1			X	30 (Treinta días para formar cuádemo)  15 (Quince días posteriores a la vista de la causa para emitir resolución)	Dirección General de Minería, Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, Dirección General de Formalización Minera e Instituto Geológico Minero y Metalúrgico.	Consejo de Minería	No corresponde	No corresponde
89	<b>RECUSACIÓN</b> <u>Base Legal:</u> - D.S. N° 018-1992-EM (Art. 73) (08-09-1992) - D.S. N° 014-92-EM (Art. 63, 64, 148, 149, 150 y 152) (04-06-1992) - Ley N° 27444 (11-04-2001)	1. SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO. 2. FIRMA DE ABOGADO COLEGIADO EN LA SOLICITUD. 3. ADJUNTAR MEDIOS PROBATORIOS CORRESPONDIENTES.  Nota: Declaración Jurada de Vigencia Poder del Representante Legal, en tanto se implemente interoperatividad de conforme a los numerales 3.2 y 3.3 del Decreto Legislativo N° 1246.	RY08	2,92  PPM 2 PMA: 1	115,4			X	30 (Treinta)	Consejo de Minería	Consejo de Minería	No corresponde	No corresponde